

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**Área de Infraestructuras Municipales**

Plan Complementario de Cuadros de Mando de Alumbrado Público Exterior. BOP-2023-3722

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. BOP-2023-3427

**AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Aprobación del padrón de la Tasa por recogida de basura correspondiente al tercer bimestre de 2023. BOP-2023-3422

Aprobación del padrón fiscal relativo al precio público por la prestación del servicio de guardería infantil correspondiente al primer trimestre de 2023. BOP-2023-3426

**AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la escala de administración especial, clase Arquitecto técnico a tiempo parcial (jornada 40%) por el sistema concurso-oposición perteneciente a la oferta de empleo público 2022. BOP-2023-3416

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3403

**AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)**

Nombramientos de los Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3396

**AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2023-3402

Nombramiento Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3428

Resolución de la Alcaldía relativa a delegaciones especiales. BOP-2023-3429

Publicación de las dedicaciones parciales, retribuciones y asignaciones a los grupos municipales. BOP-2023-3430

Nombramiento del personal eventual. BOP-2023-3431

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes del Alcalde. BOP-2023-3395

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)**

Exposición pública del régimen de dedicaciones de la Corporación. BOP-2023-3410

**AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)**

Nombramiento de Concejales/as Delegados/as. BOP-2023-3423

Nombramiento de los Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3424

**AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Resolución de Alcaldía sobre nombramientos de los Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3404

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2023-3405

#### **AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Rectificación de anuncio relativo a exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2023-3421

#### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Exposición pública del padrón de Tasas por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, referente al mes de junio de 2023. BOP-2023-3394

#### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Modelo de comunicación previa de conformidad con los artículos 138.6 de la LISTA y 294 del Reglamento de la LISTA. BOP-2023-3417

#### **AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)**

Resolución número 248/2023 por la que se nombra los Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3435

Resolución número 249/2023 por la que se asigna las delegación de Áreas y Concejalías. BOP-2023-3436

Resolución número 250/2023 por la que se constituye la Junta de Gobierno Local. BOP-2023-3437

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Resolución sobre ampliación de plazo para aprobar listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización, mediante sistema de concurso de méritos. BOP-2023-3400

Resolución sobre ampliación de plazo para aprobar listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización, mediante sistema de concurso-oposición. BOP-2023-3401

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

##### **Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral**

Convenio Colectivo de Empresa para el Centro Especial de Empleo de Tromans Live, SL para los años 2023 a 2027. BOP-2023-3398

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

##### **Delegación Territorial en Jaén**

Abono intereses de demora obra: "Mejora de la intersección de la A-316 en el p.k. 31+150 con la A-322.T.M. de Quesada (Jaén)". BOP-2023-3419

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

##### **Gerencia Territorial del Catastro de Jaén**

Anuncio de apertura del trámite de audiencia previo a la aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Albanchez de Mágina. BOP-2023-3658

#### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Información pública sobre expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas (Expediente:E-5728/2019). BOP-2023-1578

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)**

Concesión local JEZ de Úbeda.

BOP-2023-3689

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Tarahal, de Alcaudete (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de julio de 2023.

BOP-2023-3312

**Vega de Santa María, de Linares (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de julio 2023.

BOP-2023-3259

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 15 de julio de 2023.

BOP-2023-3260

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2023/3722** *Plan Complementario de Cuadros de Mando de Alumbrado Público Exterior.*

#### **Anuncio**

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº451 de fecha 7 de julio de 2023 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el Plan de Cooperación Municipal Complementario al Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, denominado “Plan Complementario de Cuadros de Mando de Alumbrado Público Exterior” y su regulación. A tal efecto, expone:

I. Mediante Resolución núm. 299, de 6 de mayo de 2019, se aprobó el Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con una cuantía de 13.560.860,09 euros, correspondiéndole a la Diputación Provincial su ejecución, ello conforme a los acuerdos de los ayuntamientos partícipes y las resoluciones de concesión de subvención del IDAE a la Diputación Provincial, siendo beneficiarios de este Plan los ayuntamientos que se relacionan en el cuadro siguiente:

| Nombre del Proyecto  | Núm. Exp. | Municipio                | Actuaciones   |                  | PRESUPUESTO  | APORTACIÓN FEDER | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN DIPUTACIÓN |
|--|-----------|--------------------------|---------------|------------------|--------------|------------------|----------------------|-----------------------|
|  |           |                          | Puntos de luz | Centros de mando |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de SUR en Jaén        | 904       | Alcaudete                | 139           | 2                | 349.801,34 € | 279.841,07 €     | 24.605,95 €          | 45.354,32 €           |
|  |           | Castillo de Locubín      | 253           | 8                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Frailles                 | 223           | 9                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Valdepeñas de Jaén       | 75            | 1                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de LAS VILLAS en Jaén | 906       | Iznatoraf                | 163           | 4                | 891.154,57 € | 712.923,66 €     | 79.165,29 €          | 99.065,62 €           |
|  |           | Villacarrillo            | 380           | 2                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Sorihuela del Guadalimar | 580           | 5                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Villanueva del Arzobispo | 789           | 8                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CAMPIÑA 1 en Jaén  | 908       | Cazalilla                | 261           | 5                | 831.828,40 € | 665.462,72 €     | 41.591,44 €          | 124.774,24 €          |
|  |           | Espelúy                  | 366           | 10               |              |                  |                      |                       |
|  |           | Lahiguera                | 619           | 3                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Villanueva de la Reina   | 386           | 5                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CAMPIÑA 2 en Jaén  | 910       | Arjonilla                | 570           | 9                | 751.128,31 € | 600.902,65 €     | 41.927,77 €          | 108.297,89 €          |
|  |           | Escañuela                | 238           | 2                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Lopera                   | 553           | 5                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Marmolejo                | 218           | 4                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CAZORLA 1 en Jaén  | 912       | Chilluévar               | 351           | 4                | 785.179,10 € | 628.143,28 €     | 46.234,86 €          | 110.800,96 €          |
|  |           | La Iruela                | 706           | 17               |              |                  |                      |                       |
|  |           | Peal de Becerro          | 360           | 4                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Santo Tomé               | 353           | 4                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CAZORLA 2 en Jaén  | 1028      | Hinojares                | 248           | 4                | 528.882,50 € | 423.106,00 €     | 31.932,80 €          | 73.843,70 €           |
|  |           | Pozo Alcón               | 629           | 4                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Quesada                  | 225           | 6                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CONDADO 1 en Jaén  | 914       | Castellar                | 405           | 7                | 476.004,93 € | 380.803,94 €     | 23.800,28 €          | 71.400,71 €           |
|  |           | Chiclana de Segura       | 337           | 7                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Montizón                 | 202           | 2                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Santisteban del Puerto   | 81            | 3                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de CONDADO 2 en Jaén  | 916       | Arquillos                | 376           | 8                | 617.600,90 € | 494.080,72 €     | 30.880,07 €          | 92.640,11 €           |
|  |           | Navas de San Juan        | 595           | 8                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Vilches                  | 354           | 3                |              |                  |                      |                       |

| Nombre del Proyecto  | Núm. Exp. | Municipio              | Actuaciones   |                  | PRESUPUESTO  | APORTACIÓN FEDER | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN DIPUTACIÓN |
|--|-----------|------------------------|---------------|------------------|--------------|------------------|----------------------|-----------------------|
|  |           |                        | Puntos de luz | Centros de mando |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de JAEN 1 en Jaén   | 918       | Fuerte del Rey         | 105           | 5                | 845.635,62 € | 676.508,50 €     | 83.013,86 €          | 86.113,26 €           |
|  |           | La Guardia de Jaén     | 449           | 2                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Mancha Real            | 429           | 5                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Los Villares           | 629           | 12               |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de JAÉN 2 en Jaén   | 921       | Fuensanta de Martos    | 192           | 3                | 679.419,94 € | 543.535,95 €     | 68.974,85 €          | 66.909,14 €           |
|  |           | Higuera de Calatrava   | 65            | 2                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Porcuna                | 217           | 4                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Santiago de Calatrava  | 266           | 3                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Torredelcampo          | 675           | 5                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de LOMA 1 en Jaén   | 928       | Rus                    | 577           | 14               | 670.387,50 € | 536.310,00 €     | 48.466,29 €          | 85.611,21 €           |
|  |           | Sabiote                | 281           | 6                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Torreperogil           | 496           | 5                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de LOMA 2 en Jaén   | 930       | Begíjar                | 233           | 6                | 574.278,90 € | 459.423,12 €     | 28.713,97 €          | 86.141,81 €           |
|  |           | Canena                 | 339           | 5                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Ibros                  | 299           | 4                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Torreblascopedro       | 270           | 2                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de MORENA 1 en Jaén | 932       | Aldeaquemada           | 259           | 6                | 777.237,40 € | 621.789,92 €     | 38.861,89 €          | 116.585,59 €          |
|  |           | Baños de la Encina     | 764           | 8                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Carboneros             | 272           | 5                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Santa Elena            | 537           | 5                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de MORENA 2 en Jaén | 934       | Bailén                 | 409           | 4                | 834.416,60 € | 667.533,28 €     | 70.395,88 €          | 96.487,44 €           |
|  |           | Guarromán              | 496           | 6                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Jabalquinto            | 344           | 5                |              |                  |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de MAGINA 1 en Jaén | 936       | Albanchez de Mágina    | 300           | 3                | 966.950,72 € | 773.560,58 €     | 48.347,59 €          | 145.042,55 €          |
|  |           | Bedmar y Garcéz        | 474           | 3                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Cabra del Santo Cristo | 76            | 4                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Jimena                 | 170           | 2                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Torres                 | 597           | 4                |              |                  |                      |                       |
|  |           | Campillo de Arenas     | 155           | 2                |              |                  |                      |                       |

| Nombre del Proyecto  | Núm. Exp. | Municipio             | Actuaciones   |                  | PRESUPUESTO            | APORTACIÓN FEDER       | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN DIPUTACIÓN |
|--|-----------|-----------------------|---------------|------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|
|  |           |                       | Puntos de luz | Centros de mando |                        |                        |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de MAGINA 2 en Jaén | 940       | Bélmez de la Moraleda | 171           | 4                | 982.916,83 €           | 786.333,46 €           | 54.324,76 €          | 142.258,61 €          |
|  |           | Cambil                | 361           | 5                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Cárcheles             | 466           | 7                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Huelma                | 219           | 7                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Noalejo               | 78            | 2                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Pegalajar             | 553           | 15               |                        |                        |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de SEGURA 1 en Jaén | 944       | Benatae               | 372           | 2                | 999.657,78 €           | 799.726,23 €           | 60.699,87 €          | 139.231,68 €          |
|  |           | La Puerta de Segura   | 577           | 6                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Beas de Segura        | 451           | 10               |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Hornos                | 167           | 5                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Orcera                | 372           | 10               |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Puente de Génave      | 281           | 4                |                        |                        |                      |                       |
| Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de SEGURA 2 en Jaén | 949       | Arroyo del Ojanco     | 754           | 8                | 998.378,75 €           | 798.703,00 €           | 49.918,94 €          | 149.756,81 €          |
|  |           | Génave                | 155           | 2                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Siles                 | 498           | 8                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Torres de Albánchez   | 370           | 5                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Villarrodriago        | 215           | 3                |                        |                        |                      |                       |
|  |           | Santiago-Pontones     | 408           | 10               |                        |                        |                      |                       |
| <b>TOTALES</b>   | <b>18</b> | <b>77</b>             | <b>27.878</b> | <b>416</b>       | <b>13.560.860,09 €</b> | <b>10.848.688,08 €</b> | <b>871.856,36 €</b>  | <b>1.840.315,65 €</b> |

Con la resolución mencionada se aprobó, además del Plan, su normativa reguladora y se reconoció como beneficiarios del mismo a los ayuntamientos relacionados, con la consiguiente concesión de ayudas o subvenciones, sosteniéndose éstas con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias habilitadas en el ejercicio 2019 para la financiación de este Plan, que eran la 2019.012.1720.65000.12017 y la 2019.012.1720.65000, denominadas “Proyectos Singulares Economía Baja en Carbono”.

**II.** El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, tiene como objetivos principales:

1. Favorecer una economía baja en carbono: Objetivo Temático 4, denominado “Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, artículo 9 del Reglamento de la UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

2. Contribuir al desarrollo económico local.

Como consecuencia de la aprobación de este Real Decreto por el Gobierno de España, la Diputación Provincial de Jaén, en unión de aquellos municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia que estuvieron interesados, acudió con distintas solicitudes a las propuestas de eficiencia energética que el Real Decreto mencionado convocaba.

Una de las medidas que recogía esta norma es la número 6, relativa a la “Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior”, siendo su objeto o propósito, según se recoge en el Real Decreto, reformar las instalaciones municipales de alumbrado, iluminación y señalización exterior existente, con el fin de reducir su consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>, mediante la mejora de su eficiencia energética.

La Diputación, concedora y consciente de que esta ayuda podía contribuir a la mejora del alumbrado exterior público de los municipios de la provincia y una vez determinados los partícipes, presentó 18 proyectos de reforma de alumbrado, concediéndose por parte del IDAE, organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, subvención con cargo a los fondos FEDER por valor del 80% del importe de inversión presentada. Los 18 proyectos acogen a 77 municipios, todos menores de 20.000 habitantes.

Los proyectos subvencionados, su cuantía y los municipios beneficiarios, son los recogidos en el cuadro del punto anterior.

Concedida la ayuda por el IDAE a la Diputación Provincial nace la obligación de ésta de llevar a cabo o ejecutar las actuaciones subvencionadas, articulándose, para su realización, el Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Municipios de la Provincia de Jaén. Este Plan y su regulación han permitido cumplir con los compromisos o condiciones asumidas por la Diputación como beneficiaria, ejecutando, previa contratación, los proyectos de obra y permitiendo la reforma de las instalaciones de alumbrado exterior.

Es decir, el Plan ha sido el camino seguido para ejecutar obras de alumbrado público financiadas con aportación de FEDER en 77 municipios de la provincia, determinándose un solo sujeto activo, en este caso la Diputación, con implicación o relación con tres partes: los municipios titulares de las instalaciones, los contratistas ejecutores y el IDAE como financiador.

La condición de sujeto activo le atribuye las obligaciones derivadas de esta posición: con el municipio, la comisión de la obra de sustitución del alumbrado; con el contratista, el pago de obligaciones derivadas de la ejecución; y con el IDAE, el cumplimiento y acreditación del objeto subvencionado y de la aplicación de los fondos, conforme a la regulación prevista en el Real Decreto que lo regula. Este camino, participado por tres partes, exige, además de diligencia, solventar las incidencias o inconvenientes que en la ejecución de las obras acontezcan, siendo de su responsabilidad su resolución para que éstas cumplan con los fines propuestos en los proyectos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

**III.** La reforma de las instalaciones de alumbrado municipales, a efectos de su ejecución, tiene la condición de obra, significando que la Diputación Provincial ha tenido que redactar los proyectos donde se han recogido las distintas unidades de obra precisas, en los términos previstos en la Ley de Contratos y el Reglamento de desarrollo.

Adjudicada la ejecución de las obras e iniciadas, por la dirección facultativa de las mismas se consideró conveniente incorporar una modificación a los proyectos de ejecución para introducir una unidad que inicialmente no estaba prevista y que afectaba a los cuadros de mando. Con esta incorporación se posibilitaba una mejor eficiencia de los mecanismos de control y seguridad del alumbrado exterior, modificando el sistema de telegestión previsto en el proyecto inicial por un sistema de telegestión con comunicación de banda ancha que otorga mayores protecciones, posibilitando, además, que la propia red eléctrica sea red de distribución de comunicaciones.

El cambio ha afectado a los cuadros de mando o cuadros de control y ha consistido en un dispositivo de telegestión que garantiza que la comunicación con la luminaria sea punto a punto y con banda ancha, mejorando el control de la instalación.

La ejecución de las obras, ya concluidas todas y entregadas para su uso, ha requerido que en los cuadros de mando de distintos municipios se hayan tenido que mejorar o reformar por parte de los ayuntamientos titulares, porque se había superado la resistencia máxima a tierra y, por lo tanto, la medida de seguridad que la toma de tierra ofrece, de ahí que, conociendo dicho hecho y a requerimiento de la Diputación, como ejecutora de estas actuaciones, los ayuntamientos acometieran estas reformas para salvar este inconveniente, que además perjudicaba la certificación de que la instalación cumple con el Real Decreto 842/2002, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Este Real Decreto limita la resistencia máxima a 30  $\Omega$  para cada cuadro y si no se acreditaba esta limitación como cierta en la instalación, no podía ser objeto de certificación y, por lo tanto, además de ser una instalación insegura, tenía la consecuencia de pérdida de subvención por incumplimiento normativo, de ahí que este ajuste haya tenido que ser necesariamente realizado y que la Diputación ofreciera a los ayuntamientos cooperación económica para sufragarlo.

Este hecho, es decir, la modificación de alguno de los cuadros como consecuencia de la obra de reforma del alumbrado exterior y la instalación del telemando, es la causa que motiva este plan de cooperación complementario, de ahí su naturaleza accesoria derivada del Plan principal que ha sido la reforma para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado municipal, siendo, por tanto, la misma funcional o programa a efectos presupuestarios el que deba recoger el crédito que se precise para atender por vía de cooperación los gastos soportados por los ayuntamientos que se han visto obligados a ajustar algunos de sus cuadros de mando.

**IV.** La Diputación Provincial, mediante oficio de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, comunicó a los ayuntamientos la obligación de adecuar sus cuadros de mando y las tomas de tierra a las limitaciones normativas sobre resistencia puesta en tierra, con el objetivo, ya mencionado en el punto anterior, de no superar los 30 ?, pudiendo certificar la instalación de acuerdo al Real Decreto y acreditar ante el IDAE que la actuación realizada se conformaba con la normativa de aplicación, indicándoles que acometieran ellos las reparaciones u obras necesarias y que, una vez comprobado que el cuadro cumple con la normativa, los gastos que hubiesen tenido serían atendidos por la Diputación.

Consecuencia de lo anterior, los ayuntamientos han presentado a la Diputación Provincial las facturas y los documentos acreditativos del pago de las mismas por los gastos habidos por estas reformas, afectando a un total, según las solicitudes, de 19 municipios, con un alcance económico de 40.598,33 euros.

De acuerdo con las solicitudes presentadas, la acreditación del gasto y los pagos habidos en la reforma de los cuadros, los municipios y los importes son los que se detallan:

| OB          | COMARCA    | MUNICIPIO             | IMPORTE TOTAL    | SUB       |
|-------------|------------|-----------------------|------------------|-----------|
| 2019/106400 | LAS VILLAS | SORIHUELA GUADALIMAR  | 796,18           | 2023/889  |
| 2019/106400 | LAS VILLAS | VVA. DEL ARZOBISPO    | 2.325,21         | 2023/827  |
| 2019/106500 | CAMPIÑA 1  | CAZALILLA             | 2.752,75         | 2023/847  |
| 2019/106500 | CAMPIÑA 1  | ESPELUY               | 1.578,43         | 2023/805  |
| 2019/106500 | CAMPIÑA 1  | LAHIGUERA             | 341,22           | 2023/892  |
| 2019/106600 | CAMPIÑA 2  | LOPERA                | 491,56           | 2023/832  |
| 2019/107000 | CONDADO 2  | ARQUILLOS             | 1.478,62         | 2023/1467 |
| 2019/107000 | CONDADO 2  | NAVAS DE SAN JUAN     | 2.636,46         | 2023/856  |
| 2019/107100 | JAEN1      | MANCHA REAL           | 568,70           | 2023/830  |
| 2019/107300 | LOMA 1     | RUS                   | 1.544,20         | 2023/811  |
| 2019/107500 | MORENA 1   | BAÑOS DE LA ENCINA    | 2.613,20         | 2023/906  |
| 2019/107500 | MORENA 1   | CARBONEROS            | 1.966,96         | 2023/844  |
| 2019/107800 | MAGINA 1   | JIMENA                | 2.553,10         | 2023/835  |
| 2019/107900 | MÁGINA 2   | BELMEZ DE LA MORALEDA | 794,37           | 2023/860  |
| 2019/107900 | MÁGINA 2   | CARCHELES             | 4.477,00         | 2023/849  |
| 2019/108000 | SEGURA 1   | ORCERA                | 4.840,00         | 2023/838  |
| 2019/108100 | SEGURA 2   | ARROYO DEL OJANCO     | 1.652,16         | 2023/815  |
| 2019/108100 | SEGURA 2   | GÉNAVE                | 3.595,24         | 2023/841  |
| 2019/108100 | SEGURA 2   | SILES                 | 3.592,97         | 2023/814  |
|             |            | <b>IMPORTE</b>        | <b>40.598,33</b> |           |

Teniendo en cuenta que la cooperación económica que este Plan complementario aprueba a favor de los ayuntamientos interesados tiene la consideración de ayuda, por lo tanto,

subvención, a los efectos de la tramitación contable del gasto se han aperturado los expedientes administrativos de subvención donde se incluye la documentación que justifica el importe del gasto, el pago y la intervención realizada.

Con el propósito de atender el gasto realizado por los ayuntamientos, este Plan debe adaptar el procedimiento a seguir para justificar las obligaciones que se deriven de su ejecución, siendo un Plan de subvenciones *ex post*, es decir, ayudas para gastos realizados, significando que los beneficiarios no tienen obligación de ejecución ni de acreditación de las actuaciones, pues han sido acometidas con carácter previo. Por lo tanto, es una subvención para gasto realizado con el objetivo de sufragar los gastos derivados de los ajustes técnicos y normativos de los cuadros a los ayuntamientos.

Se ha comprobado por la dirección facultativa, responsable de la ejecución de estos proyectos, que el gasto ha sido el preciso para la reparación de estos cuadros, manifestando su conformidad a la tramitación de las correspondientes ayudas.

**V.** De las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Carboneros y Jimena se admite como gasto subvencionable aquel que han tenido para la reparación de los cuadros de mando, no teniendo esta condición el resto de gasto presentado que tiene una motivación distinta, aunque esté relacionado con el alumbrado exterior, de ahí que la cuantía a conceder sea inferior a la solicitud, porque el exceso no tiene causa justificativa amparada con este Plan.

**VI.** El artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015, dispone que: “En aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén sino que sea consecuencia de su incorporación o adhesión a una acción para la cooperación municipal iniciada por otra Administración Pública, la normativa reguladora que en su caso la Diputación Provincial apruebe para el apoyo económico a los municipios será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial”.

Así pues, corresponde al Sr. Presidente de la Diputación aprobar este Plan complementario, así como su regulación, ya que no tiene otra finalidad que cumplir total y correctamente con el Plan principal en el que tiene su origen, que es, como se ha mencionado, el denominado Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Municipios de la Provincia de Jaén. Por lo tanto, el órgano de aprobación de este acto debe ser el Sr. Presidente, siendo en éste donde se establezca su regulación o normas a seguir para su cumplimiento.

Considerando que el Plan complementario es un programa de cooperación municipal en el ejercicio de su competencia de asistencia a los municipios prevista en el artículo 36 de las Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el régimen jurídico será el contemplado en el presente acuerdo, guiado por la Ordenanza mencionada, de 7 de abril de 2015, y resultando solo supletorias las disposiciones de la Ley de Subvenciones.

Sobre la base de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 10 de la citada ordenanza, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

*Primero.* Aprobar el Plan Complementario de Cuadros de Mando de Alumbrado Público Exterior por cuantía de 40.598,33 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 2023.510.1720.76200, denominada “Plan Complementario de Cuadros de Mando de Alumbrado Público Exterior”, creándose el proyecto de gastos 2023/IN/3, siendo los beneficiarios los que se relacionan.

| OB          | COMARCA    | MUNICIPIO             | IMPORTE TOTAL    | SUB       |
|-------------|------------|-----------------------|------------------|-----------|
| 2019/106400 | LAS VILLAS | SORIHUELA GUADALIMAR  | 796,18           | 2023/889  |
| 2019/106400 | LAS VILLAS | VVA. DEL ARZOBISPO    | 2.325,21         | 2023/827  |
| 2019/106500 | CAMPIÑA 1  | CAZALILLA             | 2.752,75         | 2023/847  |
| 2019/106500 | CAMPIÑA 1  | ESPELUY               | 1.578,43         | 2023/805  |
| 2019/106500 | CAMPIÑA 1  | LAHIGUERA             | 341,22           | 2023/892  |
| 2019/106600 | CAMPIÑA 2  | LOPERA                | 491,56           | 2023/832  |
| 2019/107000 | CONDADO 2  | ARQUILLOS             | 1.478,62         | 2023/1467 |
| 2019/107000 | CONDADO 2  | NAVAS DE SAN JUAN     | 2.636,46         | 2023/856  |
| 2019/107100 | JAEN1      | MANCHA REAL           | 568,70           | 2023/830  |
| 2019/107300 | LOMA 1     | RUS                   | 1.544,20         | 2023/811  |
| 2019/107500 | MORENA 1   | BAÑOS DE LA ENCINA    | 2.613,20         | 2023/906  |
| 2019/107500 | MORENA 1   | CARBONEROS            | 1.966,96         | 2023/844  |
| 2019/107800 | MAGINA 1   | JIMENA                | 2.553,10         | 2023/835  |
| 2019/107900 | MÁGINA 2   | BELMEZ DE LA MORALEDA | 794,37           | 2023/860  |
| 2019/107900 | MÁGINA 2   | CARCHELES             | 4.477,00         | 2023/849  |
| 2019/108000 | SEGURA 1   | ORCERA                | 4.840,00         | 2023/838  |
| 2019/108100 | SEGURA 2   | ARROYO DEL OJANCO     | 1.652,16         | 2023/815  |
| 2019/108100 | SEGURA 2   | GÉNAVE                | 3.595,24         | 2023/841  |
| 2019/108100 | SEGURA 2   | SILES                 | 3.592,97         | 2023/814  |
|             |            | <b>IMPORTE</b>        | <b>40.598,33</b> |           |

*Segundo.* Constituye el objeto del presente Plan la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos partícipes del Plan de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Municipios de la Provincia de Jaén por los gastos en la renovación y adecuación de los cuadros de mando del alumbrado público exterior a los parámetros de resistencia máxima de puesta a tierra establecidos en el Real Decreto 842/2022, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

*Tercero.* La aprobación de este Plan conlleva la concesión de subvención por esta Diputación a los municipios incorporados en el cuadro recogido en el punto primero de esta parte dispositiva por el importe que se contempla en el mismo, sosteniéndose estas aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.1720.76200.

*Cuarto.* Los ayuntamientos que se incorporan en este Plan tienen la condición de beneficiarios:

1º. Por cumplir con el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica con los Municipios de la Provincia de Jaén del Área de infraestructuras, pues se hallan al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegros por subvenciones concedidas a propuesta del área de Infraestructuras Municipales y están al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con este artículo, los beneficiarios de subvenciones en desarrollo de la cooperación municipal no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, frente a la Seguridad social o de cualquier otra obligación de derecho público frente a cualquier administración pública, siempre y cuando esto sea congruente con la financiación del Plan.

2º. Por haber cumplido con el objeto de este Plan, que es acometer las obras o reparaciones requeridas de los cuadros de mando de las instalaciones de alumbrados publico exterior para su adecuación a la normativa de aplicación.

*Quinto.* Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme al cuadro del apartado primero a favor de los ayuntamientos declarados beneficiarios y reconocer obligación de pago, librándose documentos contables ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.1720.76200 “Plan Complementario de Cuadros de Mando de Alumbrado Público Exterior”, asociándose al proyecto de gastos 2023/IN/3.

El pago de la subvención concedida se realizará con la aprobación de este Plan, ya que los ayuntamientos beneficiarios han acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención, aportando los documentos justificativos que acreditan dicho hecho, sin que se derive ninguna obligación más de justificación.

*Sexto.* De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación supletoria a este instrumento de cooperación, y con la finalidad de hacer pública esta resolución de concesión, se remitirá copia de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la citada norma.

Además, y considerando que es un plan de cooperación, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación.

Octavo. Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándoles que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

RESUELVO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a la Intervención y a los demás Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Jaén, 10 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales , JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2023/3427** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, don Antonio Marino Aguilera Peñalver.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía número 2348/2023 de fecha 21 de junio de 2023 se ha resuelto delegar en don Francisco José Moyano López, Concejal de Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías de este Ayuntamiento la atribución para celebrar el matrimonio civil entre don Jesús Mesa Pulido y doña Aimara Escribano Aguilera, el día 8 de julio de 2023 en el Lavadero Fuente del Rey de Alcalá la Real. (Expte 7443/2022).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá la Real, 26 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3422** *Aprobación del padrón de la Tasa por recogida de basura correspondiente al tercer bimestre de 2023.*

#### **Edicto**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de los corrientes ha sido aprobado el padrón de la Tasa de basura, correspondiente a los meses de mayo-junio /2023 (Periodo 3º B/2023).

El período voluntario de cobro será desde el día 26 de junio de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución nº 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3426** *Aprobación del padrón fiscal relativo al precio público por la prestación del servicio de guardería infantil correspondiente al primer trimestre de 2023.*

#### **Edicto**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0966 de fecha 26 de junio de 2023, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al 1er. trimestre 2023.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en las referidas listas, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designadas por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Carboneros, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2023/3416** *Bases y convocatoria para la selección de una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la escala de administración especial, clase Arquitecto técnico a tiempo parcial (jornada 40%) por el sistema concurso-oposición perteneciente a la oferta de empleo público 2022.*

#### **Edicto**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 130/2023 de fecha 19/06/2023, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%) POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.**

#### *1. Objeto.*

1.1. El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cárcheles de Arquitecto Técnico a tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, la cual cumple las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, por el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso oposición libre, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente

convocatoria.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://carcheles.sedelectronica.es/> y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sus funciones a título enunciativo son:

- Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, así como cualquier otro derivado de la normativa urbanística.

- Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales, etc.

- Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros.

- Supervisión y control de los servicios municipales, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

- Cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos de la titulación.

1.3. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cárcheles.

## *2. Requisitos.*

2.1. Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la administración competente.

f) Abonar la Tasa por derechos de examen establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario.

### 3. Acceso a las personas con discapacidad.

3.1. Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

3.3. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.4. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### 4. Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán ir acompañadas de:

\* Instancia oficial. (Anexo I)

\* Fotocopia del DNI.

\* Justificante de pago de derecho de examen: importe de la tasa de examen asciende a la cantidad de 70,00 euros, sin perjuicio de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza fiscal de la tasa reguladora Derechos de Examen publicada en el BOP Jaén nº 33 de 18 de febrero de 2020.

\* Fotocopia compulsada del título académico requerido.

\* Ficha de Autobarefacción de méritos (Anexo II).

\* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

4.5. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.6. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

*5. Tasa por derechos de examen.*

5.1. La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente tasa de los derechos de examen que asciende a 70,00 euros o certificado de bonificación o exención de la misma (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén núm. 33 de 18 de febrero de 2020), cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria: Banco Caja Rural de Jaén, cuenta corriente ES7230670020351148286923.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta. La no presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

5.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

5.3. El importe de las mencionadas tasas, sólo será objeto de devolución en caso de no ser admitido en el procedimiento selectivo.

*6. Admisión de aspirantes.*

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cárcheles, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

6.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cárcheles, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador.

6.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

*7. Procedimiento selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I., siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio, se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se

difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Concluido cada uno de los ejercicios del concurso oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

El proceso de selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre. El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Concurso.

La fase de oposición tendrá un valor de 60 puntos y la de concurso 40 puntos.

A) Fase de Oposición (60 puntos)

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo III de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,6 puntos.

Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente, las dejadas en blanco ni penalizan, ni puntúan.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico o preguntas teórico prácticas, propuesto por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos, a la finalización del mismo, los aspirantes procederán a la lectura de su ejercicio y responderán a las cuestiones que su ejercicio suscite en el Tribunal, para una mejor evaluación.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del segundo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el resultado del ejercicio con la puntuación correspondiente a cada aspirante. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

b) Fase de Concurso. (40 puntos) Esta fase de concurso, se realizará a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes. Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del Anexo II.

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo

estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional máximo (35 puntos).

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios de carácter idéntico a la plaza objeto de esta selección y categoría profesional en el caso de prestación de servicios.

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la Administración Local, cada mes 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la otras Administraciones Públicas, cada mes 0,05 puntos.

b) Formación máximo (5 puntos):

Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos formativos de 101 hasta 249 horas: 2,5 puntos.

- Cursos formativos de 250 horas en adelante: 5 puntos. Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a 101 horas no se valorarán.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos fases: oposición y concurso.

#### *8. Tribunal Calificador.*

8.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. Se propondrá un suplente, que relevará a cualquiera de los miembros del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros.

8.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

8.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias. 5.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un Vocal y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### *9. Relación de aprobados y calificación final.*

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. En favor del que hubiera prestado servicios por más tiempo dentro del apartado 1º, de experiencia profesional.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (examen). El Tribunal de Selección publicará los resultados en la sede electrónica municipal (<https://carcheles.sedelectronica.es/>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en cualquier otro medio que considere adecuado para dar mayor difusión. Una vez publicada la selección, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Resueltas, en su caso, las reclamaciones señaladas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta del aspirante seleccionado.

*10. Presentación de documentos.*

10.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles, dentro del plazo veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los títulos originales de los cursos formativos y de la experiencia profesional.

10.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

*11. Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar al funcionario, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

*12. Normas de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**ANEXO I**

Instancia para participar en el proceso selectivo de una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la escala de administración especial, clase arquitecto técnico a tiempo parcial (jornada 40%) por el sistema concurso oposición perteneciente a la oferta de empleo público de 2022.

SOLICITANTE: Nombre y apellidos:..... DNI/CIF:..... Domicilio:..... Teléfono:.....  
Localidad:..... Provincia:.....

**EXPONE**

1º. Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm.:..... de fecha:.....

Declara bajo se Responsabilidad

2º. Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

3º. Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Ficha de Autobarefacción de méritos (Anexo II).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

Por todo ello,

SOLICITA: Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En ....., a..... de..... de..... 20.....

Firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles.

**ANEXO II**

Ficha de autobaremación para la provisión de una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la escala de administración especial, clase arquitecto técnico a tiempo parcial (jornada 40%) por el sistema concurso oposición perteneciente a la oferta de empleo público de 2022

Aspirante: Nombre y apellidos: ..... DNI/CIF: .....

Domicilio: ..... nº Teléfono: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

El interesado DECLARA que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente Ficha de Autobaremación son ciertos, acreditando mediante Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente los servicios prestados y mediante fotocopia los títulos y certificados relacionados en los méritos por formación.

1. Experiencia profesional (Puntuación máxima 35, 00 puntos)

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la Administración Local, cada mes 0,10 puntos.

Nº meses: .....

Puntos: .....

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la otras Administraciones Públicas, cada mes 0,05 puntos.

Nº meses: ..... Puntos: .....

2. Formación (Puntuación máxima 5, 00 puntos):

Nº Cursos: ..... Puntos: .....

2.1. Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo: Cursos de 101 hasta 249 horas: 2,5 puntos. Cursos de 250 horas en adelante: 5 puntos.

En Cárcheles, a ..... de ..... de 2023

Firma del interesado

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles

**ANEXO III**

Temario

Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 10. El Municipio. El Término Municipal. El Empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Función Pública Local. Organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

Tema 14. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Materias específicas: Urbanismo:

Tema 16. Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 17. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

Tema 18. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

Tema 19. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 20. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 21. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación, urbana, Planes parciales de Ordenación, planes de reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada.

Tema 22. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística: Los Estudios de Detalle, Los Catálogos, Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización, Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.

Tema 23. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 24. Ordenación urbanística del Municipio de Cárcheles.

Tema 25. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 26. El Plan General de Ordenación Municipal El Plan de Ordenación Intermunicipal, El Plan Básico de Ordenación Municipio.

Tema 27. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.

Tema 28. Tipología de Licencias municipales. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Tema 29. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.

Tema 30. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. La licencia de Obras menores, Vallas, andamios y elementos auxiliares. Ordenanzas municipales.

Tema 31. Deber de conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de Ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal.

Tema 32. La inspección urbanística. Funciones. La inspección Técnica de Edificios.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.

Tema 34. Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 35. Sistemas de actuación- Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas. Proyectos de Urbanización.

Tema 36. La parcelación y la Reparcelación urbanística.

Tema 37. El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.

Tema 38. Los Patrimonios Públicos del Suelo: Constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

Tema 39. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 40. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Regulación contenida en el texto refundido de la Ley del suelo y en el Reglamento de valoraciones.

Tema 41. Valoraciones fiscales. Valor catastral (normativa técnica estatal para su cálculo). La comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Arquitectura:

Tema 42. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 43. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 44. El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

Tema 45. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 46. El proceso de la edificación. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la

edificación.

Tema 47. Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo). Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.

Tema 48. Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE. Documento Básico de Seguridad estructural: acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Estructuras de madera.

Tema 49. Normas de la construcción arquitectónica (II). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismo resistente.

Tema 50. Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE. Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.

Tema 51. Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE. Documento Básico de Seguridad de Utilización. CTE. Documento Básico de Salubridad.

Tema 52. Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE. Documento Básico de Ahorro de Energía. CTE. Documento Básico de Protección contra Ruido.

Tema 53. Normas de la construcción arquitectónica (VII). Regulación de instalaciones en edificios. Las infraestructuras comunes de telecomunicación.

Tema 54. Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas específicas sobre equipamientos públicos.

Tema 55. Normas de la construcción arquitectónica (IX). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 56. Normas de la construcción arquitectónica (X). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 57. Normas de construcción arquitectónica (XI). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 58. Normas de construcción arquitectónica (XII). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 59. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las Edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

Tema 60. Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.

Tema 61. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud. Siniestrabilidad en la construcción.

Tema 62. La conservación y mantenimiento de los Edificios. El Libro del Edificio. Normas y Programas de Mantenimiento.

Tema 63. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra.

Tema 64. Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales.

Tema 65. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.

Tema 66. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Criterios de valoración.

Tema 67. Tributos relacionados con la actividad urbanística y la propiedad del suelo.

Tema 68. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 69. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cárcheles, 26 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2023/3403** *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

#### *Resuelvo*

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Castellar a los siguientes Concejales:

|                                     |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
| <b>Primera Tenencia de Alcaldía</b> | Don Pedro González Rubio   |
| <b>Segunda Tenencia de Alcaldía</b> | Doña Josefa García Cátedra |

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://castellar.sedelectronica.es/transparencia/5d059f10-c156-4a18-8460-5ccb78030590/>.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Castellar, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MENA MORA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3396** *Nombramientos de los Tenientes de Alcalde.*

#### **Decreto**

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

*Primero.*- Nombrar a los Tenientes de Alcalde que a continuación se reseñan, los cuales me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones:

- Primer Teniente de Alcalde: doña Eva María Molina Barranco.
- Segundo Teniente de Alcalde: don Moisés Torres Díaz.

*Segundo.*- Notifíquese esta Resolución a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuensanta de Martos, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/3402** *Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, ha adoptado acuerdo provisionalmente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerarán definitivamente adoptados.

Guarromán, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/3428** *Nombramiento Tenientes de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía ha dictado, con fecha 19 de junio de 2023, el siguiente Decreto núm. 321/2023:

Por dada cuenta y,

Visto que con fecha 17 de junio de 2023, fue celebrado el Pleno de Constitución de Toma de Posesión de la nueva Corporación Municipal, para el periodo 2023-2027.

Resultando que esta Alcaldía tiene la competencia para nombrar libremente a los Tenientes de Alcalde, con fecha 19 de junio de 2023, se ha iniciado expediente para proceder al nombramiento de los mismos, para la legislatura 2023-2027.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 19 de junio de 2023 y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

*Resuelvo,*

*Primero.-* Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a don Jesús Brotón Portero, con DNI \*\*\*0650\*\*.

*Segundo.-* Designar como Segunda Teniente de Alcalde de esta Corporación a doña Isabel María Ferrón Contreras con DNI \*\*\*2509\*\*.

*Tercero.-* Notificar la resolución a los Concejales designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

*Cuarto.-* Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Quinto.*- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, ha adoptado acuerdo provisionalmente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Guarromán, 26 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/3429** Resolución de la Alcaldía relativa a delegaciones especiales.

#### Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado, con fecha 21 de junio de 2023, el siguiente Decreto núm. 326/2023:

“En uso de las facultades que están atribuidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Básica del Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre) esta Alcaldía,

Resuelve:

*Primero.* Conferir a los Sres/Sras. Concejales/as de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, las Delegaciones Especiales que para cada uno se indican:

- Doña Isabel María Ferrón Contreras, Concejalia de Asuntos Sociales, Cultura y Patrimonio.
- Don Jesús Brotón Portero, Concejalia de Juventud, Deportes, Festejos y Agricultura.
- Doña Victoria Eugenia Blázquez Caballero, Concejalia de Economía y Hacienda, Participación Ciudadana y Gestión Municipal.
- Don Juan Fernández Contreras, Concejalia de Obras y Parque móvil.
- Doña Inmaculada Velasco Gea, Concejalia de Educación y Centros Educativos.

*Segundo.* Las facultades que se delegan son las que determina el art. 43.5. b) del Reglamento citado, comprendiendo por tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

*Cuarto.* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la .Provincia. de Jaén, notifíquese a los interesados y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión

que celebre.

Guarromán, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/3430** *Publicación de las dedicaciones parciales, retribuciones y asignaciones a los grupos municipales.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023:

“Por dada cuenta y

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2013 se publicó en el BOE la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 75 bis y 75 ter, relativos al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno, ocho de los nueve que componen la Corporación, y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros, que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.* Establecer la dedicación parcial del Sr. Alcalde y de los siguientes Sres./Sras. Concejales/as:

| Nombre                                    | Dedicación parcial  |
|---|---------------------|
| Don Alberto Rubio Mostacero               | Alcaldía            |
| Don Jesús Brotón Portero.                 | Concejal Delegado.  |
| Doña Victoria Eugenia Blázquez Caballero. | Concejala Delegada. |
| Don Juan Fernández Contreras.             | Concejal Delegada.  |
| Doña Inmaculada Velasco Gea.              | Concejala Delegada. |

*Segundo.*- Establecer, con efectos del día 17 de junio de 2023, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Alcalde, don Alberto Rubio Mostacero, por el desempeño de dicho cargo en régimen dedicación parcial, al 95 por 100, equivalente a 35,63 horas/semanales, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social con unas retribuciones brutas mensuales de 2.928,57 €/mes más dos pagas de idéntico importe, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, o lo que corresponda proporcionalmente, teniendo, en cuenta, la fecha de alta y/o baja.

*Tercero.* Establecer la dedicación parcial del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Brotón Portero, durante 15 días/año –un 4,17 por 100- por realizar las funciones del Alcalde durante sus vacaciones, estableciendo el siguiente régimen retributivo: 1.464,29, por realizar las funciones de sustitución del Sr. Alcalde en sus vacaciones y ausencias, en virtud de la delegación especial decretada por Resolución de la Alcaldía núm. 321/2023, de 19 de junio.

*Cuarto.* Establecer, con efectos del día 23 de junio de 2023, el siguiente régimen retributivo, por el desempeño de dicho cargo en régimen dedicación parcial, al 37,5 por 100, equivalente a 15 horas/semanales, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social con unas retribuciones brutas mensuales de los Concejales/as siguientes: 430,00 € brutos/mensuales, por el desempeño del cargo de Concejales Delegados, debiendo proceder a su alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a:

Don Jesús Brotón Portero.  
Doña Victoria Eugenia Blázquez Caballero.  
Don Juan Fernández Contreras.  
Doña Inmaculada Velasco Gea.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, las asistencias a órganos colegiados no serán remuneradas a los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

*Quinto.* De acuerdo con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asignar a los grupos políticos, la siguiente dotación económica:

- Grupo Político Municipal, 350 €/mes, más:
- Por cada Concejales que integre dicho grupo: 60 €/mes.

Las presentes asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de las asignaciones que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

*Sexto.* Publicar íntegramente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y fijar en el tablón de edictos de la Corporación el presente acuerdo”.

Guarromán, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/3431** *Nombramiento del personal eventual.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se procede a la publicación del régimen de las retribuciones y dedicación del personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial, en cumplimiento del acuerdo de pleno de 22 de junio de 2023, donde se establece el régimen jurídico del puesto de confianza, y la Resolución de la Alcaldía núm. 333/2023, de 26 de junio, por la que se realiza el nombramiento del personal eventual, en los siguientes términos:

Número de puestos: 1.

Denominación del puesto: Personal confianza. Servicios Generales.

Retribuciones brutas/anuales: 19.600 euros/año.

Nombre y apellidos nombramiento: don Luis Prados Mata.

Guarromán, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2023/3395** *Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes del Alcalde.*

#### **Edicto**

Don José Agustín González Romo, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hacer saber:**

Que esta Alcaldía con fecha 23 de junio de 2023 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en desarrollo de los mismos, en los artículos 35, 43, 44, 46, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a nueve, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, será oída en el ejercicio por éste de las atribuciones no delegadas y será informada de las decisiones adoptadas por el mismo. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

El artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, artículo 23.3 de la misma ley establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de la resolución del Alcalde al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

*Resuelvo*

*Primero.*- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los señores/as que a continuación se relacionan:

- D. Manuel Carlos Vallejo Martos (JM+).
- D. Francisco Joaquín Martínez Garvín (PP).
- D. Vicente Oya Amate (PP).
- D<sup>a</sup>. María Espejo Nieto (JM+).
- D<sup>a</sup>. Mónica Moreno Sánchez (PP).
- D. Julio Millán Muñoz (PSOE).
- D. Manuel Ureña Contreras (VOX).

*Segundo.*- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Carlos Vallejo Martos.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Joaquín Martínez Garvín.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Vicente Oya Amate.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María Espejo Nieto.
- Quinto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Mónica Moreno Sánchez.

*Tercero.*- La Junta de Gobierno Local celebrará quincenalmente sus sesiones el primer y tercer lunes no festivo de cada mes a las nueve horas y treinta minutos en la Sala de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

*Cuarto.*- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de la sesiones durante periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad, siempre que ello, no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o concurrieran razones de motivada urgencia que impidiesen la celebración de la sesión ordinaria en el día señalado, aunque no fuere festivo.

*Quinto.*- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

De acuerdo con lo previsto en el art. 43.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de la Entidades Locales tengo a bien delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Dación de cuenta de las Operaciones de Crédito y Tesorería de la competencia de esta Alcaldía.
- La aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo.

- Dación de cuenta de nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

*Sexto.*- En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno Local las competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron el concreto acto de avocación.

*Séptimo.*- Delegar en los supuestos vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, la firma del Visto Bueno de los certificados, en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Carlos Vallejo Martos, y en su defecto en los siguientes Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento.

*Octavo.*- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don José Agustín González Romo, de todo lo cual se extiende la presente Resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jaén, 23 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2023/3410** *Exposición pública del régimen de dedicaciones de la Corporación.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Jimena en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023 adoptó al acuerdo que se transcribe a continuación:

“En relación al punto 5º del Orden del Día.- Reconocimiento de dedicaciones se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### Acuerdo

*Primero.* Determinar que el cargo de Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación total.

*Segundo.* Acordar que el cargo de Alcaldía se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con la retribución bruta anual de 32.094,72 euros anuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

*Tercero.* Acordar que el cargo de Infraestructuras, Urbanismo, Personal y Empleo, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, al 50%, con la retribución bruta de 15.400 euros anuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

*Cuarto.* Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Jimena, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2023/3423** *Nombramiento de Concejales/as Delegados/as.*

### Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

### Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución nº 106/2023 de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Alcaldía

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023,

Y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha resuelvo, lo siguiente:

*Primero.* Conceder a los/as señores/as Concejales/as de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan las Delegaciones Especiales de las Concejalías que para cada uno/a de ellos/as se especifican a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1. Doña Lorena Garvί Carriquí: La Delegación Especial de la Concejalía de Servicios Sociales, Educación, Deportes e Igualdad.
2. Don Félix Muñoz Ruiz: La Delegación Especial de la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo.
3. Don José María Quero Carrillo: La Delegación Especial de la Concejalía de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior.
4. Doña Mónica Ruiz Flores: La Delegación Especial de la Concejalía de Festejos, Juventud y Aldeas.

5. Don Rafael Mota Martínez: La Delegación Especial de la Concejalía de Agricultura, Turismo, Comercio y Conservación del Río Guadalimar.

*Segundo.* Dichas Delegaciones comprenden la Dirección Interna y la Gestión de los Servicios y Materiales Delegadas para cada uno/a de los/as Concejales/as relacionados/as, pero sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* Dichas Delegaciones serán efectivas a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución y hasta su cese como Concej/a o revocación de la Delegación otorgada, en cualquier momento por parte de esta Alcaldía.

*Cuarto.* Que, se notifique personalmente la presente Resolución a los/as Concejales/as Delegados/as, que se considerarán aceptadas tácitamente, salvo manifestación expresa, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Puerta de Segura, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2023/3424** *Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.*

#### **Edicto**

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución nº 105/2023 de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los/as Tenientes de Alcalde/sa por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con esta fecha resuelvo, lo siguiente:

*Primero.* Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Puerta de Segura a los/as Concejales/as que a continuación se relacionan y por el orden que se especifican:

1. Primera Teniente de Alcalde: doña Lorena Garvί Carriquí.
2. Segundo Teniente de Alcalde: don Félix Muñoz Ruiz.
3. Tercer Teniente de Alcalde: don Rafael Mota Martínez.

*Segundo.* A los/as Tenientes de Alcalde nombrado/as, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello a los efectos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Tercero.* Dichos nombramientos serán efectivos a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

*Cuarto.* Que, se notifique personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Puerta de Segura, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2023/3404** *Resolución de Alcaldía sobre nombramientos de los Tenientes de Alcalde.*

#### **Decreto**

En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, en concordancia con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

Resuelvo:

*Primero:* Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente Alcalde don Raúl José Caro-Accino Menéndez.
- Segundo Teniente Alcalde don Enrique Francisco Mendoza Casas.
- Tercera Teniente Alcalde doña Mariola Aranda García.
- Cuarta Teniente Alcalde doña Susana Ferrer Cernuda.

*Segundo:* Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones a la Alcaldesa-Presidenta por orden de nombramiento y en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

*Tercero:* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Linares a 23 de junio de 2023, de lo que como Secretario doy fe e inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Linares, 23 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2023/3405** *Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

#### Decreto

De conformidad con lo previsto en el art. 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que es atribución de esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, así como lo establecido en el art. 43 del referido Reglamento, por la presente vengo a

Resolver:

*Primero:* Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde el día de hoy que estará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- Presidenta: doña María Auxiliadora del Olmo Ruiz, (PP).
- Don Raúl José Caro-Accino Menéndez, (PP).
- Don Enrique Francisco Mendoza Casas, (PP).
- Doña Mariola Aranda García, (PP).
- Doña Susana Ferrer Cernuda, (PP).
- Doña Francisca María Diez Porras, (PSOE).
- Don Alberto Jesús Gragera Carrillo, (VOX).
- Doña Laura Cerezuela Expósito, (IZQUIERDA UNIDA, MAS PAIS Y VERDES EQUO PARA LA GENTE).

*Segundo:* Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones:

1. La concesión de las Licencias de Obra Mayor.
2. La aprobación de todos aquellos asuntos de materia económica que así venga establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. La concesión de subvenciones y la justificación de las mismas.
4. La aprobación de los convenios realizados entre este Ayuntamiento y cualquier otra administración pública, entidades sin ánimo de lucro o personas jurídicas, cuya competencia corresponde a este Alcalde-Presidente.

*Tercero:* La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será semanalmente los lunes a las 8:30 h. en primera convocatoria, si dicha fecha coincidiese en día festivo se trasladará al siguiente día hábil inmediato.

*Cuarto:* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de

la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Linares a 23 de junio de 2023, de lo que como Secretario doy fe e inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Linares, 23 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2023/3421** *Rectificación de anuncio relativo a exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que advertida la inserción errónea de anuncio relativo a dictamen favorable de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 y su exposición pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 120 de 21-06-2024), se reproduce a continuación el texto correcto de dicho anuncio:

“Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 05-06-2023, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.”

Lupión, 24 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2023/3394** *Exposición pública del padrón de Tasas por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, referente al mes de junio de 2023.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución que aprueba el siguiente padrón:

| Fecha Resolución            | Concepto Tributario                        | Periodo    | Importe    |
|-----------------------------|--|------------|------------|
| 23/06/2023<br>Nº. 2023-1751 | Tasas Servicio Escuela Municipal de Música | Junio 2023 | 2.624,40 € |

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 23 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3417** *Modelo de comunicación previa de conformidad con los artículos 138.6 de la LISTA y 294 del Reglamento de la LISTA.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Consta en 2023/53294 acuerdo de junta de Gobierno local de fecha 8 de junio de 2023 por el que se aprueba el modelo denominado “Modelo de comunicación previa” de conformidad con los artículos 138.6 de la LISTA y 294 del Reglamento de la LISTA.

Y en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo se publica el mismo a efectos de público conocimiento, pudiendo acceder a éste los siguientes enlaces:

<https://www.martos.es/urbanismoraiz/documentos/formularios>

<https://martos.es/portal-de-transparencia/inicio/organizacion-y-cometidos/normativa-municipal>

Martos, 14 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente en funciones, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2023/3435** Resolución número 248/2023 por la que se nombra los Tenientes de Alcalde.

#### Decreto

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

#### Resuelvo

*Primero.* Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Rus a los siguientes Concejales/as:

- Don Juan Ignacio López Pérez, 1º Teniente Alcalde.
- Doña Rocio Beltrán Valcárcel, 2º Teniente Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

*Segundo.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

*Tercero.* Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Rus, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2023/3436** Resolución número 249/2023 por la que se asigna las delegación de Áreas y Concejalías.

#### Decreto

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Habiendo sido proclamado Alcalde-Presidente en sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de Rus, con fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### Resuelvo

*Primero.* Delegar genéricamente las siguientes áreas/materias y en los siguientes Concejales:

Áreas de Delegación/ Concejalías.

Área de Gobernación: Personal, Empleo y Festejos  
Área de Urbanismo, Igualdad y Diversidad y Juventud  
Área de Patrimonio, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.  
Área de Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana.  
Área de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura y Turismo.  
Área de Deportes, Educación y Consumo.

Asignación de Delegaciones.

Don Juan Antonio Palomares Granada: Gobernación, Personal, Empleo y Festejos.  
Don Juan Ignacio López Pérez: Urbanismo, Igualdad y Diversidad y Juventud.  
Doña Rocío Beltrán Valcárcel: Patrimonio, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.  
Don Antonio Ortiz Martínez: Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana.  
Don Diego Jesús López Lorite: Medio Ambiente, Agricultura, Cultura y Turismo.  
Don Rafael Miguel Franco Gómez: Deportes, Educación y Consumo.

*Segundo.-* No se delega el Área de Gobernación, Personal, Empleo y Festejos.

*Tercero.* Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se

considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Rus, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2023/3437** Resolución número 250/2023 por la que se constituye la Junta de Gobierno Local.

#### Decreto

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Habiendo sido proclamado Alcalde-Presidente en la citada sesión de constitución, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### Resuelvo

*Primero.* Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

- Sr. D. Juan Ignacio López Pérez
- Sra. Dña. Rocio Beltrán Valcárcel

*Segundo.* Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar 1 vez al mes, previa convocatoria de la misma además de reunirse de manera extraordinaria, cuantas veces fuese necesario.

*Tercero.* Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Delegación genérica (con capacidad de dirección, gestión y resolución) de toda el área de urbanismo a excepción de las licencias de obra menor/declaraciones responsables.
- Delegación genérica (con capacidad de dirección, gestión y resolución) para las licencias de actividad y apertura.

*Cuarto.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

*Quinto.* Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que

se celebre.

Rus, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/3400** *Resolución sobre ampliación de plazo para aprobar listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización, mediante sistema de concurso de méritos.*

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que el pasado 26 de mayo del año en curso finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de la cobertura de las plazas de personal laboral y personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacarrillo, mediante sistema de concurso de méritos.

Visto que la base quinta de la convocatoria de las plazas mencionadas establece que en el plazo máximo de un mes la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Visto que se han agotado los medios humanos y técnicos habilitados para atender la gran cantidad de solicitudes presentadas en este Ayuntamiento para participar en dicho proceso selectivo, lo que imposibilita que en el plazo de un mes se revisen éstas y se dicte Resolución, y de conformidad con el artículo 32 punto 1, el cual establece “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”, *Resuelvo*:

*Primero.-* Ampliar el plazo en quince días naturales para dictar resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de la cobertura de las plazas de personal laboral y personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacarrillo, mediante sistema de concurso de méritos.

*Segundo.-* Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra dicha Resolución no cabrá recurso alguno.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Villacarrillo, 23 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/3401** *Resolución sobre ampliación de plazo para aprobar listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización, mediante sistema de concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que el pasado 26 de mayo del año en curso finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de la cobertura de las plazas de personal laboral y personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacarrillo, mediante sistema de concurso-oposición.

Visto que la base quinta de la convocatoria de las plazas mencionadas establece que en el plazo máximo de un mes la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Visto que se han agotado los medios humanos y técnicos habilitados para atender la gran cantidad de solicitudes presentadas en este ayuntamiento para participar en dicho proceso selectivo, lo que imposibilita que en el plazo de un mes se revisen éstas y se dicte Resolución, y de conformidad con el artículo 32 punto 1, el cual establece “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”, *Resuelvo:*

*Primero.-* Ampliar el plazo en quince días naturales para dictar Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de la cobertura de las plazas de personal laboral y personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2021, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacarrillo, mediante sistema de concurso-oposición.

*Segundo.-* Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra dicha Resolución no cabrá recurso alguno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 23 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2023/3398** *Convenio Colectivo de Empresa para el Centro Especial de Empleo de Tromans Live, SL para los años 2023 a 2027.*

#### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0100/2023

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la entidad Tromans Live, S.L. con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 23-05-2023, aprobado por la Comisión negociadora el día 18-05-2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.  
Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 23 de junio de 2023  
El Delegado Territorial, de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Por vacante (art 18.1 del D 226/2020)  
El Delegado del Gobierno  
Jesús Manuel Estrella Martínez

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE TROMANS LIVE, SL  
PARA LOS AÑOS 2023 A 2027**

La negociación del presente convenio se lleva a cabo por la representación legal de la empresa y por la representación legal de las personas trabajadoras de la misma, reconociéndose ambas partes capacidad recíproca para suscribirlo.

La negociación se materializa teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia inicial pactada del XV Convenio Colectivo General del Centros y Servicio de Atención a Personas con Discapacidad, que en su Art. 1, apartado C), integra en su ámbito funcional, a los centros especiales de empleo. Por tanto, al no existir un nuevo convenio del mismo ámbito o inferior que sustituya al Convenio Colectivo General, éste se encuentra en situación de ultraactividad y, por ende, susceptible de negociación en su ámbito funcional, tal y como lo ha establecido la STS 3749/2021 de 05/10/2021.

Índice

- Artículo 1 Ámbito funcional
- Artículo 2 Ámbito personal
- Artículo 3 Ámbito territorial
- Artículo 4 Estructura de la negociación colectiva
- Artículo 5 Legislación supletoria
- Artículo 6 Ámbito temporal
- Artículo 7 Compensación y absorción
- Artículo 8 Vinculación a la totalidad
- Artículo 9 Organización y control
- Artículo 10 Comisión paritaria
- Artículo 11 Régimen jurídico de la contratación
- Artículo 12 Contrato eventual por las circunstancias de la producción
- Artículo 13 Contrato fijo discontinuo
- Artículo 14 Período de prueba
- Artículo 15 Preavisos extinción
- Artículo 16 Subrogación empresarial
- Artículo 17 Movilidad funcional y geográfica
- Artículo 18 Retribuciones
- Artículo 19 Salario base
- Artículo 20 Pagas extraordinarias
- Artículo 21 Complemento de antigüedad y mejora de la calidad consolidados
- Artículo 22 Complemento de desarrollo y capacitación profesional
- Artículo 23 Complementos personales
- Artículo 24 Horas extraordinarias
- Artículo 25 Complemento para alcanzar el SMI anual.
- Artículo 26 Nocturnidad
- Artículo 27 Plus coordinador / Leap
- Artículo 28 Plus cuarto turno
- Artículo 29 Jornada anual
- Artículo 30 Distribución de la jornada
- Artículo 31 Trabajos a turnos
- Artículo 32 Vacaciones anuales
- Artículo 33 Permisos retribuidos
- Artículo 34 Excedencias
- Artículo 35 Principios generales de la formación
- Artículo 36 Permisos para la formación
- Artículo 37 No discriminación en la empresa
- Artículo 38 Protocolo frente a situaciones de acoso sexual, moral o por razones de sexo

- Artículo 39 Conciliación de la vida laboral, familiar y personal
- Artículo 40 Violencia de género
- Artículo 41 Plan de igualdad y protección frente al acoso
- Artículo 42 Criterios generales del régimen disciplinario
- Artículo 43 Faltas Leves
- Artículo 44 Faltas graves
- Artículo 45 Faltas muy graves
- Artículo 46 Sanciones
- Artículo 47 Prescripciones
- Artículo 48 Complemento en situación de I.T.
- Artículo 49 Derechos de representación colectiva
- Artículo 50 Seguridad y salud laboral
- Artículo 51 Prendas de trabajo
- Artículo 52 Aspectos generales de la clasificación profesional
- Artículo 53 Clasificación profesional
  - Disposición adicional primera
  - Disposición adicional segunda
  - Anexo I

### *Capítulo I. Condiciones Generales*

#### Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo, regula las condiciones de trabajo de la empresa Tromans Live, S.L., Centro Especial de Empleo, y las personas trabajadoras de los centros de trabajo de Martos.

#### Artículo 2. Ámbito personal.

Este convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa, incluyéndose de forma expresa a las personas trabajadoras con discapacidad vinculadas con la misma mediante una relación laboral de carácter especial, regulada en el Real Decreto 1.368/1985 de 17 de julio, o la legislación que pueda sustituirle. Igualmente, es de aplicación a las personas trabajadoras sin discapacidad que presten servicios para la empresa, sin que ello de lugar a la superación de los límites determinados para obtener y mantener la condición de centro especial de empleo.

#### Artículo 3. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en todo el territorio del estado español, en los centros de trabajo que tenga constituidos la empresa o lo hagan en un futuro.

#### Artículo 4. Estructura de la negociación colectiva.

El presente convenio respeta lo previsto en esta materia el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores y lo previsto en el 5.5 del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, por lo que se mantiene la reserva de materias a favor del citado convenio.

#### Artículo 5. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

#### Artículo 6. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, cualquiera que sea la fecha de su registro y publicación, el 1 de enero de 2023, siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2027.

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en tiempo y forma. La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá formalizarse por escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral, dentro del plazo establecido.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán que mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprende de su propia regulación.

#### Artículo 7. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en este convenio sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de estas.

Por ser condiciones mínimas las de este convenio colectivo se respetarán las superiores implantadas con anterioridad, examinadas en su conjunto, de modo global, y en cómputo anual.

Las condiciones salariales que se establezcan por encima, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, serán compensables y absorbibles. La compensación y/o absorción operará sólo entre conceptos salariales entre sí, cualquiera que sea su naturaleza o entre extrasalariales entre sí, también cualquiera que sea su naturaleza.

#### Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio son un todo orgánico indivisible. Si estas se viesen alteradas por cualquier motivo: norma legal o reglamentaria, doctrina jurisprudencial, derogación expresa, etc.; las partes negociadoras se reunirán al objeto de alcanzar el equilibrio de su contenido mediante su renegociación a tal fin.

#### Artículo 9. Organización y control.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y, tiene por objeto, alcanzar en el centro de trabajo de la empresa un adecuado nivel de productividad mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales que permitan avanzar la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación en el centro de trabajo incluido en el ámbito de este convenio colectivo.

*Capítulo II. Comisión Paritaria*

Artículo 10. Comisión paritaria.

Se establece una comisión paritaria integrada por la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras firmantes del presente convenio, con facultades para interpretar y vigilar el cumplimiento de su contenido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que les sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta comisión paritaria estará compuesta por los miembros de la comisión negociadora firmantes de este convenio.

El domicilio social de la comisión paritaria a todos los efectos será el domicilio de la empresa firmante, con independencia del lugar donde se celebren las reuniones que sean necesarias, las cuales podrán celebrarse en cualquiera de los domicilios que la comisión paritaria acuerde.

Esta comisión paritaria, se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses, al objeto de resolver cualquier incidencia que se produzca y dar respuesta a las consultas que se le formulen, tomándose los acuerdos por mayoría de entre sus miembros.

*Capítulo III. Contrataciones y modificaciones relativas a las contrataciones*

Artículo 11. Régimen jurídico de contratación.

En lo no previsto en el presente convenio, en materia de contratación, se estará a lo dispuesto en lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 1368/1985 de 17 de julio, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

Al propio tiempo, formará parte de este régimen jurídico de contratación lo dispuesto en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, cuyos contratos deberán tener una duración mínima de doce meses y no podrán superar la duración máxima de tres años, de forma que en caso de contratación inicial por un plazo inferior al máximo podrán prorrogarse por periodos no inferiores a doce meses.

Artículo 12. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que

la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

#### Artículo 13. Contrato fijo discontinuo.

El contrato fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo podrá concertarse, tanto a tiempo completo, como a tiempo parcial.

En el modelo de contrato de esta modalidad deberá figurar, por escrito, la duración estimada de la actividad, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

El llamamiento se efectuará mediante la oportuna comunicación con la suficiente antelación a través de correo electrónico, SMS o WhatsApp a la dirección electrónica o número de teléfono móvil facilitado y autorizado por la persona trabajadora.

La persona trabajadora que sea llamada por la empresa y no conteste al llamamiento en las 48 horas siguientes al mismo, perderá la condición de fijo discontinuo y será dado de baja en la empresa como baja voluntaria.

Los llamamientos se realizarán por orden de antigüedad y categoría en la empresa. La falta de volumen de actividad necesario para cubrir la totalidad de las personas trabajadoras fijos discontinuos no se considerará como despido, sin que pierdan esas personas trabajadoras su condición de fijos discontinuos con la empresa, ni la obligación de ésta de su llamamiento al año siguiente.

En lo no previsto por este artículo, será de aplicación lo prevenido en la legislación vigente.

#### Artículo 14. Periodo de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso, independientemente del tipo de contrato y duración de este, podrá concertar por escrito un período de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- a) Grupo profesional del personal directivo: Tres meses.
- b) Grupos profesionales personal titulado: Dos meses.
- c) Otros Grupos profesionales: Un mes.

2. Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a la indemnización, sin plazo de preaviso y sin alegación de causa. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

3. El personal que adquiera la condición de fijo tras un contrato temporal previo, no precisará período de prueba.

4. No será válido el pacto que establezca un período de prueba cuando la persona trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa y

dentro de su grupo profesional o puesto de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación, salvo que no haya agotado el período máximo de prueba previsto en el anterior contrato, en cuyo caso se podrá pactar un período de prueba por la diferencia.

5. El periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Preavisos extinción.

Las personas trabajadoras que se propongan causar baja en la empresa de forma voluntaria deberán guardar necesariamente un preaviso para su comunicación a la empresa, no inferior a lo que se concreta en la siguiente escala:

- a) Grupo profesional personal directivo: 60 días
- b) Grupo profesional personal titulado: 60 días.
- c) Otros grupos profesionales: 30 días.

De no cumplirse con el citado preaviso, la empresa podrá deducir de la liquidación correspondiente de pagas extraordinarias y vacaciones devengadas y no disfrutadas el importe correspondiente al salario que hubiera devengado durante el periodo de preaviso incumplido.

Artículo 16. Subrogación empresarial.

Sé estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Movilidad funcional y geográfica.

La movilidad funcional se llevará a cabo sin ningún requisito siempre y cuando se realice para la materialización de trabajos correspondientes a un mismo grupo profesional. De tratarse de una movilidad funcional para la realización de funciones tanto superiores como inferiores y por tanto no correspondientes al grupo profesional de adscripción, será necesario se den las causas previstas en el Art. 39 del Estatuto de los Trabajadores y, dará lugar en caso de trabajos de superior grupo profesional, al devengo de las retribuciones correspondientes al mismo.

En cuanto a la movilidad geográfica, se regirá por lo previsto en el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Capítulo IV. Sistema Retributivo*

Artículo 18. Retribuciones.

Las retribuciones correspondientes a cada grupo profesional será lo regulado en los siguientes artículos de este Capítulo IV.

Esta regulación, en materia de remuneraciones, es prevalente frente a lo dispuesto en el convenio colectivo general, salvo las referencias que se hagan expresamente al mismo. En todo caso, no será de aplicación lo establecido en el Art. 29.2 del convenio colectivo general.

Artículo 19. Salario Base.

El salario base mensual será el que figura en la tabla anexa.

Artículo 20. Pagas extraordinarias.

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, equivalentes cada una de ellas a 30 días del salario base, complemento de antigüedad, complemento de desarrollo y capacitación profesional y se devengarán semestralmente.

Se abonarán con arreglo a los salarios vigentes en la fecha en que se hagan efectivas y serán prorrateadas mensualmente.

Artículo 21. Complemento de antigüedad y mejora de la calidad consolidados.

Las cantidades que por ambos conceptos se venían percibiendo hasta el día 30 de junio de 2012, y que quedaron suprimidos a partir del día 1 de julio de 2012, quedaron integradas y congeladas en un nuevo complemento personal de carácter no compensable, no absorbible y no revisable, por lo que seguirán percibiéndose en los citados términos.

Artículo 22. Complemento de desarrollo y capacitación profesionales (CDCP).

El complemento de desarrollo y capacitación profesional (CDCP) se configura por dos niveles (N1 y N2), que se devengarán una sola vez cada uno de ellos y cuya fecha de implantación es el día 01.01.2019, y se devengarán a los tres años de la realización de la formación correspondiente.

1. El nivel de desarrollo N1, se devengará siempre que la persona trabajadora haya llevado a cabo las acciones formativas previstas a tal fin, que deberán tener una duración de 75 horas para el periodo de tres años.

La cuantía de este primer nivel de desarrollo y capacitación será el importe indicado en el Anexo I del presente convenio.

2. El nivel de desarrollo N2, se devengará a los tres años siguientes de haber alcanzado el nivel de desarrollo N1, siempre y cuando la persona trabajadora haya realizado la formación prevista para el periodo de tiempo citado.

La cuantía de este segundo nivel desarrollo y capacitación, será el establecido en el Anexo I del presente convenio.

3. Este complemento (N1 o N2), se abonará en las doce mensualidades del año y en las dos pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en la empresa.

Artículo 23. Complementos personales.

Son aquellos complementos salariales establecidos a nivel personal correspondientes a una mayor retribución de la prevista en el presente convenio colectivo de empresa, que estuvieran establecidos con anterioridad a la vigencia del presente convenio o que se

establezcan con posterioridad.

**Artículo 24. Horas extraordinarias.**

En virtud de lo estipulado en el artículo 13 a) del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo, se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios. Su realización se abonará bien incrementando un 5% el salario establecido para la hora ordinaria, o bien se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

**Artículo 25. Complemento para alcanzar el SMI anual.**

La promulgación del SMI determina la necesidad de comprobar si las nuevas cuantías de éste afectan a las retribuciones que viniesen percibiendo las personas trabajadoras afectadas por este convenio, para lo cual la correspondiente comprobación se llevará a cabo por el importe anual de dicho SMI y las retribuciones que seguidamente se indican que viniesen devengado las personas trabajadoras afectadas por ámbito personal del presente convenio.

A estos efectos comparativos para la aplicación del SMI anual se tendrá en cuenta la suma resultante de los conceptos retributivos salariales: Salario Base, importe de las pagas extraordinarias, complemento de antigüedad y de mejora de la calidad consolidados; complemento de desarrollo y capacitación profesional; así los complementos personales preexistentes.

De resultar el SMI superior al salario de referencia a efectos comparativos, el exceso conformará el complemento por la diferencia hasta alcanzar el citado SMI en términos anuales.

**Artículo 26. Nocturnidad.**

El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento mensual de nocturnidad, establecido en el 25% del salario base de su grupo profesional. Este complemento se abonará por las horas efectivamente trabajadas en el mencionado horario no devengándose en los supuestos de no asistencia al trabajo por cualquier causa.

**Artículo 27. Plus Coordinador/Leap.**

Se establece un Plus de Coordinador/Leap, que abonará la empresa a la persona trabajadora con independencia del resto de retribuciones, ascendente a la cantidad mensual establecida en el anexo I del presente convenio y que percibirá la persona trabajadora mientras permanezca enmarcado en el puesto, por coordinar, programar y ejecutar las actividades del grupo de trabajo asignado por el Supervisor para lograr los objetivos previstos en el turno. Entre sus funciones se encuentran:

a) Ejecución eficaz de las tareas asignadas, de modo que exista una correcta distribución de la carga de trabajo. Supervisión de tareas.

- b) Realizar el seguimiento de la formación de nuevas incorporaciones.
- c) Cuantificar de manera periódica la eficiencia del flujo de trabajo en función de los parámetros definidos (tiempos, número de cajas, cantidad de producto.)
- d) Llevar el control de Stock del material de entrada/salida, cantidad de embalado, etc.
- e) Velar por el orden y la limpieza en el centro asignado
- f) Remitir al Supervisor incidencias y mejoras en la realización del servicio realizado al Cliente.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa del Cliente y la normativa de PRL en la empresa.

Este complemento no será consolidable y exclusivamente se devengará durante el periodo de tiempo en que se ejerzan tales funciones.

#### Artículo 28. Plus de Cuarto Turno.

El personal que preste sus servicios en régimen de cuarto turno de trabajo; es decir, teniendo en cuenta la laboralidad de todos los días de la semana, tanto en turno fijo como rotativo con descanso no necesariamente coincidente con el sábado y/o domingo de cada semana, devengará proporcionalmente durante el periodo de tiempo en que esté adscrito a dicho régimen de jornada de trabajo una cantidad mensual establecida en el anexo I.

### *Capítulo V. Jornada de trabajo y vacaciones*

#### Artículo 29. Jornada anual.

La jornada laboral ordinaria anual de trabajo será, para todos los años de vigencia del presente convenio, de 1.720 horas efectivas de trabajo, siendo la jornada semanal media de referencia de 38 horas y 30 minutos.

#### Artículo 30. Distribución de la jornada.

1. La empresa podrá disponer de hasta un 10% de horas anuales a distribuir de forma irregular y que tendrán los efectos de horas ordinarias de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

2. Este Convenio colectivo acuerda la flexibilidad horaria en tanto que ordenación flexible del tiempo de trabajo y su concreción en la empresa para la mejor adaptación a las necesidades de la empresa y de las personas trabajadoras que prestan sus servicios. La distribución irregular de la jornada de trabajo se regula en este convenio al objeto de evitar en lo posible las horas extraordinarias por lo que la empresa y los representantes de las personas trabajadoras velarán por el cumplimiento de este objetivo.

3. El número de horas de trabajo efectivo de distribución irregular, se concretará atendiendo a las necesidades organizativas y de servicios de la empresa y deberá ser comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras y a las personas trabajadoras afectadas con un mínimo de 5 días de antelación indicando día y hora de inicio de la jornada irregular de acuerdo con la legislación vigente.

4. La regulación de la jornada irregular no podrá exceder el límite de 45 horas de jornada semanal.

5. La empresa estará obligada a determinar el mecanismo de compensación de la variación de horas mediante el ajuste del calendario laboral, bien con periodos posteriores de reducción de jornada o días de descansos.

En los supuestos en los que las horas de jornada irregular no estuviesen contemplada en el calendario laboral dicho ajuste deberá realizarse en el año natural.

#### Artículo 31. Trabajo a turnos.

El sistema de trabajo podrá determinar su realización mediante cualquiera de las modalidades posibles; es decir, en un solo turno de trabajo, dos turnos de trabajo, en tres turnos de trabajo, en cuatro turnos de trabajo, o, en cinco turnos de trabajo. Así, se podrá realizar la jornada de trabajo en un único turno horario, en dos turnos horarios rotativos de mañana y tarde, en tres turnos horarios rotativos de mañana, tarde y noche, en cuatro turnos horarios rotativos en los que el descanso semanal no coincida necesariamente con el sábado y domingo de cada semana, y en un quinto horario rotativo en el que además de no coincidir necesariamente el descanso semanal en sábado y domingo de cada semana, los festivos anuales se conviertan en días laborables a todos los efectos, sin que en este caso pueda superarse la jornada anual prevista en este convenio, con las excepciones correspondientes a la flexibilidad de la jornada a la que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

#### Artículo 32. Vacaciones anuales.

El número de días correspondientes a las vacaciones anuales, con devengo entre el día primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, será de treinta días naturales sin que en ningún caso su cómputo sea inferior a veinticinco días laborables.

El salario para percibir durante las vacaciones anuales se corresponderá con el salario fijo que viniese devengando la persona trabajadora.

El calendario vacacional deberá conocerse con una antelación de dos meses al comienzo de su realización, manteniéndose su programación salvo que se dieran circunstancias excepcionales que impidiese llevar a cabo la misma en los términos previstos, en cuyo caso la empresa deberá comunicar a las personas trabajadoras afectadas las razones de la modificación a efectuar y el señalamiento del nuevo periodo vacacional.

Una vez determinado el periodo vacacional correspondiente y dentro del mismo, las personas trabajadoras, podrán solicitar la fijación de su disfrute vacacional equivalente a quince días naturales, correspondiendo a la empresa fijar el disfrute vacacional de los otros quince días naturales. Este derecho de opción a favor de las personas trabajadoras deberá

respetar las necesidades productivas de la empresa, de forma que en caso de acumularse un número de solicitudes tal que dificulten o impidan la actividad empresarial en un periodo de tiempo, la empresa podrá determinar otras fechas de disfrute vacacional distintas a las solicitadas por las citadas personas trabajadoras.

*Capítulo VI. Permisos y Excedencias*

Artículo 33. Permisos retribuidos.

Las personas trabajadoras que presten servicios en esta empresa por el presente convenio podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o formalización de pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente.
2. Dos días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento superior a 300 km, el permiso se ampliará a cuatro días naturales.
3. Un día por traslado del domicilio habitual.
4. Para cualquier otro permiso o licencia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

|          |            |          |          |             |
|----------|------------|----------|----------|-------------|
| 1º GRADO | PADRES     | SUEGROS  | HIJOS    | YERNO/NUERA |
| 2º GRADO | ABUELOS    | HERMANOS | CUÑADOS  | NIETOS      |
| 3º GRADO | BISABUELOS | TIOS     | SOBRINOS | BIZNIETOS   |
| 4º GRADO | PRIMOS     |          |          |             |

Artículo 34. Excedencias.

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, distinguiendo las excedencias con reserva de puesto de trabajo de aquellas otras que únicamente gozan de un derecho preferente en cuanto a ocupar vacantes que pudieran producirse.

*Capítulo VII. Formación*

Artículo 35. Principios generales.

La formación profesional en la empresa tendrá como objetivo alcanzar los siguientes objetivos:

1. Adaptación al puesto de trabajo y a las modificaciones de este.
2. Actualización y puesta al día de las competencias y conocimientos profesionales exigibles en el puesto de trabajo, mediante la especialización en sus diversos grados, en algún sector o materia del puesto de trabajo.

3. Programar ofertas de acciones de formación profesional para el empleo referidas al catálogo nacional de cualificaciones, que permitan el reconocimiento de aprendizajes con la acreditación de la experiencia y formación profesional del sistema educativo.

4. Conocer de los riesgos laborales de los puestos de trabajo y de las medidas de protección correspondientes.

5. Desarrollar la formación necesaria que dé lugar al CDCP, tanto en cuanto al nivel 1, como al nivel 2.

Artículo 36. Permisos para la formación.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio con al menos un año de antigüedad en la empresa dispondrán de un periodo retribuidos de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, siempre que esté vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años.

Artículo 37. No discriminación en la empresa.

Las partes firmantes del presente convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación por causa alguna. Este compromiso comporta, igualmente, eliminar los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Son objetivos para lograr la igualdad los siguientes:

1. Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

2. Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo. Se prohíbe toda discriminación en razón de sexo o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo similares en una misma empresa en razón de sexo o edad. De incumplirse por las empresas tal prohibición el personal discriminado tendrá derecho a las diferencias salariales que procedan.

3. Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

4. La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptará las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberá negociar, y en su caso acordar, con la representación legal de las personas trabajadoras (RLT) en la forma que se determina en la legislación laboral.

Las partes de este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o

expresión de género, del colectivo LGTBI, en relación con lo que se establece en la normativa vigente, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Artículo 38. Protocolo frente a situaciones de acoso sexual, moral o por razones de sexo.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a garantizar el cumplimiento de la obligación legal de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrando un procedimiento específico o protocolo para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones.

Artículo 39. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Las partes firmantes de este Convenio son conscientes de que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una herramienta básica de gestión de los recursos humanos ya que permite aprovechar todas las potencialidades de la plantilla, al mejorar la calidad de vida de sus personas trabajadoras, lo que revierte en un aumento de la productividad y del rendimiento económico.

Es por ello, que ambas partes se comprometen, más allá de las medidas legales existentes, a estudiar fórmulas en la empresa que favorezca el uso flexible del tiempo y los espacios, en concreto, mediante medidas de información y sensibilización, promoción de las medidas de flexibilidad (de horarios, de turnos, etc.), de aproximación de servicios para el cuidado de personas dependientes, y cuantas estrategias puedan contribuir a este fin.

Artículo 40. Violencia de género.

La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

1. La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa. No obstante, salvo que la empresa acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la persona trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.
3. Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de

los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas y serán remuneradas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la persona trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas y serán remuneradas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la persona trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Artículo 41. Plan de igualdad y protección frente al acoso.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

La empresa trabajará en la implantación políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad de la persona trabajadora y se facilite el desarrollo de las personas, cumpliendo en todo caso con lo previsto en la legalidad vigente.

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

#### *Capítulo VIII. Régimen Disciplinario*

Artículo 42. Criterios generales

Siendo el régimen disciplinario materia reservada al convenio colectivo general, se traslada al texto del presente su contenido, adaptando únicamente la numeración de los artículos a la numeración del presente convenio colectivo de empresa.

Artículo 43. Faltas leves

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine a la empresa, a las personas con discapacidad o a los/as compañeros/as de trabajo no deba ser considerada grave o muy grave.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.
- c) Tres faltas de puntualidad, cometidas durante un período de 30 días.
- d) No notificar en un plazo de 24 horas siguientes a la ausencia, los motivos que justificaron la falta al trabajo.
- e) La falta injustificada de un día, dentro de un periodo de 30 días
- f) La falta injustificada a la formación obligatoria organizada por la empresa.

#### Artículo 44. Faltas graves

Serán faltas graves:

- a) Cualquiera actuación, aunque sea puntual, con personas con discapacidad que implique falta de respeto y de consideración a la dignidad de cada uno de ellos, siempre que no reúna condiciones de gravedad que merezca su calificación como muy graves.
- b) Falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a las instrucciones de sus superiores en materia de servicio con perjuicio para la empresa o para las personas con discapacidad.
- c) Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad cometidas durante un período de 30 días.
- d) El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa; si este incumplimiento implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o compañeras o personas atendidas en el centro o peligro de averías en las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- e) La reiteración o reincidencia en falta leve en el plazo de 60 días.

#### Artículo 45. Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

- a) Cualquiera actuación con personas con discapacidad que implique falta de respeto o de consideración a la dignidad de cada uno de ellos.
- b) El abandono del trabajo o negligencia grave cuando cause graves perjuicios a la empresa o pueda originarlos a las personas con discapacidad.
- c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o empresaria, a las personas que trabajan

en la empresa o a los familiares de las personas usuarias.

d) El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad, tanto en la empresa como a terceras personas, cometido dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio.

e) El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa.

f) El abuso de autoridad.

g) La simulación de enfermedad o accidente.

h) La falta injustificada al trabajo durante 3 días en un período de un mes.

i) Más de 20 faltas de puntualidad cometidas en un año.

j) La reiteración o reincidencia en faltas graves cometidas durante un trimestre.

#### Artículo 46. Sanciones

La empresa tiene facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador/a, indicando los hechos, la graduación de la misma y la sanción adoptada. Las faltas graves o muy graves deberán ser comunicadas para su conocimiento a los representantes legales de los trabajadores. Las sanciones máximas que podrán imponer las empresas, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

a) Faltas leves:

Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

Amonestación por escrito con conocimiento de los delegados de personal o Comité de Empresa.

Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días cuando exista reincidencia.

c) Faltas muy graves:

Amonestación de despido.

Suspensión de empleo y sueldo hasta 60 días.

Despido.

#### Artículo 47. Prescripción

Las infracciones cometidas por las personas trabajadoras prescribirán, en caso de faltas leves, a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los cincuenta días, en todos los casos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

*Capítulo IX. Mejoras Sociales*

Artículo 48. Complemento en situación de IT.

1. Cuando la incapacidad temporal sea consecuencia de una enfermedad profesional o accidente laboral, la persona trabajadora percibirá como complemento salarial por cuenta del empresario, la diferencia que exista desde la cuantía de la prestación económica hasta el 100% de la retribución de la mensualidad, y durante todo el período de incapacidad temporal y hasta un máximo de 12 meses.

2. En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las percepciones y, en su caso, los complementos empresariales serán los siguientes:

a) En la primera baja del trabajador en el año natural, percibirá el 100% de la retribución mensual ordinaria hasta el final de la baja, siempre que se trate de un mismo proceso y sin interrupción de la baja, hasta un máximo de 12 meses o hasta la finalización de la relación laboral.

b) En la segunda baja que tuviera la persona trabajadora en el mismo año natural, durante los tres primeros días percibirá el 60% de la retribución mensual ordinaria como complemento a cargo de la empresa; a partir del 4º día y hasta el final de la baja se complementará por la empresa lo que falte para completar el 75% de su retribución mensual ordinaria, siempre que se trate de un mismo proceso y sin interrupción de la baja.

c) A partir de la tercera baja en el mismo año natural no se abonará complemento alguno por parte de la empresa siendo aplicable la legislación común de la LGSS.

Cuando concurra que una persona trabajadora inicia el año en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral continuará en la situación, según lo establecido en el apartado anterior, que se le viniera aplicando al inicio del período de esta baja.

| <b>PRESTACION POR ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL</b>       |                                    |                            |
|---|------------------------------------|----------------------------|
| <b>Días</b>   | <b>Prestación Seguridad Social</b> | <b>Complemento Empresa</b> |
| <b>PRIMERA BAJA EN EL AÑO NATURAL</b>                               |                                    |                            |
| Del día 1º al 3º  | 0%                                 | Hasta el 100% del Bruto    |
| Del día 4º al 20º   | 60% Base Reguladora                | Hasta el 100% del Bruto    |
| Del día 21º al 365º   | 75% Base Reguladora                | Hasta el 100% del Bruto    |
| <b>SEGUNDA BAJA EN EL AÑO NATURAL</b>                               |                                    |                            |
| Del día 1º al 3º  | 0%                                 | Hasta el 60% del Bruto     |
| Del día 4º al 20º   | 60% de la Base Reguladora          | Hasta el 60% del Bruto     |
| Del día 21º al 365º   | 75% de la Base Reguladora          | Hasta el 75% del Bruto     |
| <b>TERCERA Y SUCESIVAS BAJAS EN EL AÑO NATURAL</b>                  |                                    |                            |
| Del día 1º al 3º  | 0%                                 | 0%                         |
| Del día 4º al 20º   | 60% de la Base Reguladora          | 0%                         |
| Del día 21º al 365º   | 75% de la Base Reguladora          | 0%                         |
| <b>PRESTACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL</b> |                                    |                            |
| <b>Días</b>   | <b>Prestación Seguridad Social</b> | <b>Complemento Empresa</b> |
| <b>PRIMERA Y SUCESIVAS BAJAS EN EL AÑO NATURAL</b>                  |                                    |                            |
| Del día 1º al 1º  | 0%                                 | Hasta el 100% Bruto        |
| Del día 2º al 365º  | 75% Base Reguladora                | Hasta el 100% Bruto        |

*Capítulo X. Derechos Sindicales*

Artículo 49. Derechos de representación colectiva.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 61 a 81 del Estatuto de los Trabajadores, para todo lo referente a la representación unitaria y sindical de las personas trabajadoras, la promoción y mandato electoral, y el derecho de reunión previsto en el citado articulado.

*Capítulo XI. Prevención de Riesgos Laborales*

Artículo 50. Seguridad y salud laboral.

La empresa afectada por el presente convenio deberá adoptar aquellas medidas preventivas que se correspondan con la actividad de dicha empresa y en relación con lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, así como en cuanto a los reglamentos de desarrollo de la misma.

Artículo 51. Prendas de trabajo.

La empresa afectada por el presente convenio cuidará de aplicar el contenido del Real Decreto 763/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización de equipos de protección individual (EPI's), renovando aquellas entregadas inicialmente cuando estas hayan sido objeto de deterioro o superación del tiempo de uso previsto.

*Capítulo XII. Clasificación Profesional*

Artículo 52. Aspectos generales.

En esta materia y dadas las reglas de concurrencia previstas en el Art. 5 del XV Convenio Colectivo General del Centros y Servicio de Atención a Personas con Discapacidad, se estará a lo dispuesto en el Art. 88.2 de dicho convenio en cuanto al sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras que presten sus servicios en centros especiales de empleo.

Artículo 53. Clasificación profesional.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en esta empresa afectadas por el presente convenio quedarán integradas en alguno de los cuatro grupos profesionales siguientes:

- Grupo 1: Personal Directivo
- Grupo 2: Personal Titulado
- Grupo 3: Personal Técnico
- Grupo 4: Operario / Auxiliar

I. Personal directivo. Gestiona procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento empresarial.

Se le exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo de otras personas, toma de decisiones, comprensión de la organización, e Integración y globalidad, además de en las competencias transversales comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director dentro de cada empresa.

II. Personal titulado. Este grupo se divide en:

- Personal Titulado nivel 3: Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 3 Máster, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- Personal Titulado nivel 2: Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 2 Grado, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

III. Personal Técnico. Este grupo se divide en:

- Personal Técnico Superior: Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 1 Técnico Superior, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- Personal Técnico. Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación de Técnico, según lo establecido por el Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo.

- Personal Técnico Auxiliar. Se incluirán en este apartado aquellos puestos que no requieran para su desempeño una titulación específica.

IV. Operario/ Auxiliar. Se incluirán en este grupo profesional aquellos trabajadores con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre.

También se incluirán todos aquellos trabajadores con discapacidad no contemplados en el párrafo anterior, que sean objeto de intervención por la unidad de apoyo a la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, con la finalidad de ayudarles a superar las barreras, obstáculos o dificultades que encuentren en el proceso de incorporación a su puesto de trabajo, su permanencia y progresión en el mismo.

Los trabajadores incluidos en este grupo profesional desarrollan tareas precisas y concretas de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos o tecnológicos. Realizan las tareas productivas más sencillas y, generalmente, repetitivas. El nivel de autonomía es limitado y por ello requiere apoyo individualizado en el puesto de trabajo, mediante la supervisión

intensa y continuada de los profesionales que integran las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

En el caso de que el trabajador adquiriera un desarrollo profesional suficiente que le permita realizar con un alto grado de autonomía su trabajo sin la asistencia de la Unidad de Apoyo a la actividad profesional será promocionado al puesto de Técnico Auxiliar, de acuerdo con lo establecido tanto por este Convenio como por la legislación vigente, en materia de movilidad funcional.

La representación legal de los trabajadores será informada de los trabajadores que integran este grupo profesional y de las promociones pertinentes.

#### *Disposiciones Adicionales*

Disposición adicional Primera: Los salarios serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada persona trabajadora tenga comunicada a la empresa, en los cinco primeros días del mes siguiente al periodo de devengo de los salarios salvo circunstancias excepcionales.

Disposición adicional Segunda: Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevarse a cabo un acuerdo entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras para proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos previstos en el Art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este convenio y que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites de la movilidad funcional.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

De este acuerdo entre las partes, se dará traslado a la comisión paritaria del presente convenio en un plazo no superior a quince días desde la constitución de la comisión negociadora para la inaplicación de condiciones.

El acuerdo, de darse, deberá fijar un régimen regulatorio alternativo a lo previsto en el convenio colectivo, de forma que el acuerdo que resulte por el que se pacte "el descuelgue" poseerá eficacia personal y eficacia jurídica normativa en el seno de la empresa por el tiempo que se establezca.

**Anexo I: Tablas Salariales Año 2023**

| Grupo profesional |                           | Salario Base | CD N1 (7,50%) | CD N2 (5,50%) |
|-------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| Grupo II.         | Titulado nivel 3.         | 1.450,00     | 108,75        | 79,75         |
| Personal Titulado | Titulado nivel 2.         | 1.330,00     | 99,75         | 73,15         |
| Grupo III.        | Técnico Superior nivel 1. | 1.225,00     | 91,88         | 67,38         |
| Personal          | Técnico.                  | 1.030,00     | 77,25         | 56,65         |
| Técnico.          | Técnico Auxiliar.         | 1.030,00     | 77,25         | 56,65         |
| Grupo IV          | Operario / Auxiliar       | 1.000,20     | 75,02         | 55,01         |
| Operario.         |                           | 1.000,20     | 75,02         | 55,01         |

**Otros Conceptos Año 2023**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Plus Nocturnidad      | 25% salario base   |
| Plus Cuarto Turno     | 75,00 € mensuales  |
| Plus Coordinador/Leap | 100,00 € mensuales |
| Horas Extraordinarias | 5% hora ordinaria  |

**Anexo I: Tablas Salariales Año 2024 (3%)**

| Grupo profesional |                           | Salario Base | CD N1 (7,50%) | CD N2 (5,50%) |
|-------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| Grupo II.         | Titulado nivel 3.         | 1.493,50     | 112,01        | 82,14         |
| Personal Titulado | Titulado nivel 2.         | 1.369,90     | 102,74        | 75,34         |
| Grupo III.        | Técnico Superior nivel 1. | 1.261,75     | 94,63         | 69,40         |
| Personal          | Técnico.                  | 1.060,90     | 79,57         | 58,35         |
| Técnico.          | Técnico Auxiliar.         | 1.060,90     | 79,57         | 58,35         |
| Grupo IV          | Operario / Auxiliar       | 1.030,21     | 77,27         | 56,66         |
| Operario.         |                           | 1.030,21     | 77,27         | 56,66         |

**Otros Conceptos Año 2024**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Plus Nocturnidad      | 25% salario base   |
| Plus Cuarto Turno     | 75,00 € mensuales  |
| Plus Coordinador/Leap | 100,00 € mensuales |
| Horas Extraordinarias | 5% hora ordinaria  |

**Anexo I: Tablas Salariales Año 2025 (3%)**

| Grupo profesional |                           | Salario Base | CD N1 (7,50%) | CD N2 (5,50%) |
|-------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| Grupo II.         | Titulado nivel 3.         | 1.538,31     | 115,37        | 84,61         |
| Personal Titulado | Titulado nivel 2.         | 1.411,00     | 105,82        | 77,60         |
| Grupo III.        | Técnico Superior nivel 1. | 1.299,60     | 97,47         | 71,48         |
| Personal          | Técnico.                  | 1.092,73     | 81,95         | 60,10         |
| Técnico.          | Técnico Auxiliar.         | 1.092,73     | 81,95         | 60,10         |
| Grupo IV          | Operario / Auxiliar       | 1.061,11     | 79,58         | 58,36         |
| Operario.         |                           | 1.061,11     | 79,58         | 58,36         |

**Otros Conceptos Año 2025**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Plus Nocturnidad      | 25% salario base   |
| Plus Cuarto Turno     | 75,00 € mensuales  |
| Plus Coordinador/Leap | 100,00 € mensuales |
| Horas Extraordinarias | 5% hora ordinaria  |

**Anexo I: Tablas Salariales Año 2026 (2%)**

| Grupo profesional |                           | Salario Base | CD N1 (7,50%) | CD N2 (5,50%) |
|-------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| Grupo II.         | Titulado nivel 3.         | 1.569,07     | 117,68        | 86,30         |
| Personal Titulado | Titulado nivel 2.         | 1.439,22     | 107,94        | 79,16         |
| Grupo III.        | Técnico Superior nivel 1. | 1.325,59     | 99,42         | 72,91         |
| Personal          | Técnico.                  | 1.114,58     | 83,59         | 61,30         |
| Técnico.          | Técnico Auxiliar.         | 1.114,58     | 83,59         | 61,30         |
| Grupo IV          | Operario / Auxiliar       | 1.082,33     | 81,18         | 59,53         |
| Operario.         |                           | 1.082,33     | 81,18         | 59,53         |

**Otros Conceptos Año 2026**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Plus Nocturnidad      | 25% salario base   |
| Plus Cuarto Turno     | 75,00 € mensuales  |
| Plus Coordinador/Leap | 100,00 € mensuales |
| Horas Extraordinarias | 5% hora ordinaria  |

**Anexo I: Tablas Salariales Año 2027 (2%)**

| Grupo profesional |                           | Salario Base | CD N1 (7,50%) | CD N2 (5,50%) |
|-------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| Grupo II.         | Titulado nivel 3.         | 1.600,45     | 120,03        | 88,02         |
| Personal Titulado | Titulado nivel 2.         | 1.468,00     | 110,10        | 80,74         |
| Grupo III.        | Técnico Superior nivel 1. | 1.352,11     | 101,41        | 74,37         |
| Personal          | Técnico.                  | 1.136,87     | 85,27         | 62,53         |
| Técnico.          | Técnico Auxiliar.         | 1.136,87     | 85,27         | 62,53         |
| Grupo IV          | Operario / Auxiliar       | 1.103,98     | 82,80         | 60,72         |
| Operario.         |                           | 1.103,98     | 82,80         | 60,72         |

**Otros Conceptos Año 2027**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Plus Nocturnidad      | 25% salario base   |
| Plus Cuarto Turno     | 75,00 € mensuales  |
| Plus Coordinador/Leap | 100,00 € mensuales |
| Horas Extraordinarias | 5% hora ordinaria  |

Jaén, 26 de junio de 2023.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

**2023/3419** *Abono intereses de demora obra: "Mejora de la intersección de la A-316 en el p.k. 31+150 con la A-322.T.M. de Quesada (Jaén)".*

#### **Anuncio**

"Mejora de la intersección de la A-316 en el P.K. 31+150 con la A-322. T.M. de Quesada (Jaén)), CLAVE: 02-JA-2316-0000-SV".

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 17 de julio de 2023, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Quesada (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

#### **Relación de Afectados**

| Finca | Nº Interesados   |
|-------|--|
| 1     | Agustina Padilla Romero<br>M. <sup>a</sup> Tiscar Barba Padilla<br>Juana Barba Padilla |
| 2     | Agustina Padilla Romero<br>M. <sup>a</sup> Tiscar Barba Padilla<br>Juana Barba Padilla |
| 3     | Juan Antonio Ceballos Barba  |
| 4     | Ángel Antonio Alarcón Cuenca<br>M. <sup>a</sup> Tiscar Soria García                    |

Jaén, 26 de junio de 2023.- El Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE JAÉN

**2023/3658** *Anuncio de apertura del trámite de audiencia previo a la aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Albánchez de Mágina.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la Ponencia de valores parcial del municipio de: Albánchez de Mágina.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en c/ Carrera de Jesús, 7, 23002 Jaén, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Jaén, 6 de julio de 2023.- El Gerente Territorial del Catastro, MARÍA CAPILLA DE LA TORRE CAMPOS.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2023/1578** *Información pública sobre expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas (Expediente:E-5728/2019).*

#### Edicto

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: E-5728/2019.

Peticionarios: Dolores Barea Mendieta y Fernando Gómez Gallego.

Uso: Agropecuario-regadíos (Leñosos-Olivar) de 0,219 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 329,55.

Caudal concesional (l/s): 0,032.

Captación:

| Nº | TM         | Prov. | Procedencia de agua      | Cauce         | X UTM  | Y UTM   |
|----|------------|-------|--------------------------|---------------|--------|---------|
| 1  | Santo Tomé | Jaén  | Masa de agua Superficial | Río Cañamares | 496392 | 4209029 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 30 de noviembre de 2022.- La Jefa de Servicio del DPH, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

**2023/3689** *Concesión local JEZ de Úbeda.*

#### **Edicto**

Doña María Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

#### **Hago saber:**

D.<sup>a</sup> María Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber: Que vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ:

Día 13 de julio, de 17 21 horas, Hospital de Santiago Auditorio de Úbeda.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Úbeda a 10 de julio de 2023. Doy fe y certifico.

Úbeda, 10 de julio de 2023.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, MARIA TERESA HURTADO PEÑA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES TARAHAL, DE ALCAUDETE (JAÉN).

**2023/3312** Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de julio de 2023.

#### **Edicto**

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma para el próximo día 11 de julio de 2.022 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, en el “Mesón Joaquín” de Noguerones, con el siguiente orden del día.

#### Orden del día:

*Primero.*- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria de 5 de julio de 2022.

*Segundo.*- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 22 de marzo de 2023.

*Tercero.*- Estado de cuentas de 2022.

*Cuarto.*- Informe de auditoría de 2022.

*Quinto.*- Informe del Presidente.

- Propuesta plan de riego final de campaña año 2023.
- Propuesta presupuesto año 2023.

*Sexto.*- Ruegos y preguntas.

Noguerones, 20 de junio de 2023.- El Presidente, IGNACIO GARRIDO RAMOS.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE SANTA MARÍA, DE LINARES (JAÉN).

**2023/3259** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de julio 2023.*

#### **Edicto**

Por la presente, se le cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día, hora y lugar que más abajo se indica, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación si procede del borrador del Acta de la Asamblea General anterior de 22 de abril de 2022.

2.- Informe sobre el estado de cuentas y gestión económica de la Comunidad correspondiente al año 2022.

3.- Informe de Tesorería sobre los ingresos de las cuotas de los regantes.

4.- Aprobación si procede del presupuesto de la Comunidad para el 2023.

5.- Informe y aprobación si procede de la cuota de gastos de mantenimiento de la Estación de Bombeo y horario de Riegos para el año 2023.

6.- Informe y aprobación si procede sobre el futuro cambio en el horario de riegos motivado por el encarecimiento progresivo de las tarifas eléctricas.

8.- Sugerencias y preguntas.

• DÍA: 15 de julio de 2023.

• HORA: 19,00 Primera convocatoria.  
19,30 Segunda convocatoria.

• LUGAR: Local Social de la Asociación de Vecinos La Vega de Santa María.  
Calle: Los Nardos, 16 LINARES (Jaén).

Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Sres. Asociados, la máxima asistencia y puntualidad.

Linares, 12 de junio de 2023.- El Presidente, MIGUEL MIRANDA GARCÍA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE SANTA MARÍA, DE LINARES (JAÉN).

**2023/3260** Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 15 de julio de 2023.

#### Edicto

Convocatoria Asamblea Renovación cargos junta de gobierno

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el día, hora y lugar que más abajo se indica, para tratar el siguiente:

#### Orden del día

1º.- Lectura y aprobación si procede del borrador del acta de la Asamblea General anterior de 22 de abril de 2022.

2º.- Elecciones para Renovación de Junta de Gobierno.

3º.- Sugerencias y preguntas.

Las elecciones se llevarán a cabo conforme a los artículos 19, 23, 24, 25 y concordantes de las Ordenanzas vigentes, así como a los acuerdos complementarios adoptados, en su caso, por la Junta Electoral.

Día.- 15 de julio de 2023.

Hora.- 19:30 Primera convocatoria.

-20:00 segunda convocatoria.

Lugar.- Local Social de la Asociación de Vecinos La Vega de Santa María. Calle: Los Nardos, 16 Linares (Jaén).

Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Sres. Asociados, la máxima asistencia y puntualidad.

Linares, 12 de junio de 2023.- El Presidente, MIGUEL MIRANDA GARCÍA.